

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

A C T A

DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO

EL DÍA 10 DE JULIO DE 2017

Sres. Asistentes:

Presidenta: D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón
Vocales: D. Luis Calderón Nájera
D. Javier San Millán Merino
D. Urbano Alonso Cagigal
D. Miguel Ángel Blanco Pastor
D. Juan Cruz Vidal Carazo

Secretaria General: D. Juan José Villalba Casas
Sra. Interventora Adjunta: D^a Sonia Huesca

No asisten D^a Carmen Fernández Caballero, D^a M^a José de la Fuente Fombellida y D. Félix Iglesias Martín.

La Sesión tiene lugar en primera convocatoria, dando comienzo a las nueve horas y terminando a las nueve horas y cuarenta minutos. La Junta de Gobierno se reúne inicialmente bajo la presidencia de D. Luis Calderón Nájera, Vicepresidente de la Diputación Provincial, por ausencia circunstancial de la Sra. Presidenta, que se incorpora a la sesión durante el tratamiento del asunto incluido en el apartado de Cultura, y antes de su votación.

ACTA DE LA SESION ANTERIOR

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2017, que había sido remitida con anterioridad a los señores Diputados.

SERVICIOS SOCIALES

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA PLATAFORMA DEL VOLUNTARIADO

La Junta de Gobierno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Sociales, acuerda por unanimidad aprobar el convenio que se transcribe a continuación:

“En Palencia, a

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Dña M^a Angeles Armisén Pedrejon, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Don Alvaro Rosales Villasur como Presidente de la Plataforma del Voluntariado de Palencia en cuya representación actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2017.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia social que supone la prestación de servicios y la labor social efectuada por el voluntariado, dar a conocer éste en la provincia de Palencia, mediante campañas de divulgación, charlas dirigidas a personas interesadas en realizar acciones del voluntariado, así como formar a técnicos y voluntarios para la mayor especialización de los mismos. En consecuencia, es voluntad de ambas partes de actuar de manera decidida y continua a favor de lo manifestado, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Plataforma del Voluntariado que se ocasionen con motivo de la realización de las actividades propias de la plataforma en el desarrollo de sus actividades, divulgación del voluntariado en la provincia de Palencia, formación de técnicos y mantenimiento de la sede.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte.

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este convenio, con el objetivo de llevar a cabo los objetivos indicados en la estipulación primera

Quinta.- Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 43.23111.48934 del vigente presupuesto económico de 2017 aportará al objeto señalado la cantidad de 1.800,00 - euros, librando a la Plataforma el 75% de este importe, es decir, 1.350,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al convenio.

La Plataforma del Voluntariado se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a reforzar las actividades que le son propias, así como llevar a cabo los

programas de información y apoyo a las personas con dicha enfermedad, sus cuidadores y a sus familias.

Sexta.- Declaración de la Plataforma del Voluntariado.

La Plataforma del Voluntariado declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima. - Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1/01/2017 hasta el 31/10/2017, mediante la presentación de facturas (y/o nominas) y de los Anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración de la Asociación y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 31 de octubre de 2017; recogiendo expresamente el Anexo II la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 1.800,00 euros.

En el mismo plazo la Plataforma presentará la correspondiente memoria.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

Octava.- Publicidad

La Plataforma del Voluntariado deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Novena: Comisión de Seguimiento

Se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por miembros del Departamento de Servicios Sociales de esta Diputación, y de la Plataforma del Voluntariado, que se reunirá al menos una vez al semestre para la evaluación y desarrollo de los contenidos previstos de este convenio, y que estará formada por las siguientes personas:

- Jefe de Servicio
- Jefe de Sección de los Programas de Animación Comunitaria.
- Dos representantes de la Asociación.

A ésta Comisión le corresponderá las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos e incidencias, que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

Décima.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de octubre del año en curso, sin posibilidad de prórroga.

Undécima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento”.

CULTURA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE BALTANÁS PARA LA APERTURA Y MANTENIMIENTO DEL MUSEO DEL CERRATO EN BALTANÁS

Visto el dictamen de la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el convenio de referencia cuyo texto figura a continuación.

“En Palencia,

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, nombrada por el Pleno de la Corporación en sesión de 25 de Junio de 2015 y en virtud de las atribuciones que le confiere art. 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra, D^a M^a José de la Fuente Fombellida, actuando en calidad de Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Baltanás, con domicilio en la Plaza de España,1 de Baltanás con CIF nº: P-3402200-D.

MANIFIESTAN

1. Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22. 2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el 2017.

2. Que el Ayuntamiento de Baltanás es titular del Museo del Cerrato cuyas instalaciones están formadas por el edificio del antiguo hospital de Santo Tomás y otros anejos que ha restaurado y reformado para sede del citado Museo.

3. Que es interés del Ayuntamiento de Baltanás prestar un servicio público adecuado que sirva para la difusión cultural de Baltanás, su comarca y la provincia de Palencia y del público en general, así como promover el desarrollo turístico de la citada villa y del Cerrato.

4. Que la Diputación Provincial de Palencia tiene, entre las competencias que atribuye a las Diputaciones el artículo 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las de cooperar al desarrollo económico y social y fomento de los intereses de la Provincia, entre los que encaja la difusión de la cultura y la creación o puesta en marcha de museos.

5. Que es intención de estas Instituciones, en el ámbito de sus respectivas competencias y en cuyo nombre actúan, la colaboración en la apertura y mantenimiento de un museo comarcal del Cerrato en Baltanás, por lo que es su intención establecer un Convenio específico con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos del Ayuntamiento de Baltanás que se ocasionen con motivo de la apertura, mantenimiento y difusión del Museo del Cerrato en Baltanás.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33409 46205 del vigente presupuesto económico de 2017, aportará al objeto señalado la cantidad de 30.000 €, librando al Ayuntamiento de Baltanás el 75% de este importe, es decir, 22.500 € con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25% restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al Convenio.

Quinta.- Declaración del Ayuntamiento de Baltanás

El Ayuntamiento de Baltanás declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2017 hasta el 30 de octubre de 2017, mediante la presentación de los Anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del Ayuntamiento de Baltanás) y certificado de obligaciones reconocidas que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 30 de octubre de 2017.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 30.000 €.

En el mismo plazo 30 de octubre de 2017 se presentará la correspondiente memoria.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

El Ayuntamiento de Baltanás deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava.- Comisión de seguimiento

El Ayuntamiento por el presente Convenio y en aras del mejor cumplimiento de los fines que ha pretendido con la creación del Museo del Cerrato, somete la supervisión de la gestión del mismo a la Diputación de Palencia, sin pérdida ni menoscabo de la titularidad del inmueble y de las obras de arte e instalaciones en él contenidas, ni de los derechos de terceros sobre los mismos.

Para el mejor desarrollo e interpretación de cualquier extremo del presente Convenio, se creará una Comisión de seguimiento integrada por:

- La Presidenta de la Diputación de Palencia o Diputado en quien delegue.
- El Alcalde de Baltanás o persona en quien delegue.
- El Presidente de la Comisión de Cultura de la Diputación de Palencia o Diputado de dicha Comisión en quien éste delegue.
- Un representante del Ayuntamiento de Baltanás.
- Un Técnico de Cultura de la Diputación.

Dicha Comisión la presidirá alternativamente el Presidente de la Diputación y el Alcalde de Baltanás. Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de la Corporación cuyo representante ostente la Presidencia.

Para que la Comisión de seguimiento se considere válidamente constituida deberán estar representadas ambas Administraciones.

La Comisión de seguimiento se reunirá en el primer semestre de cada año de forma ordinaria, y de forma extraordinaria a petición de una de las partes firmantes, y además siempre que las circunstancias lo aconsejen.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2017.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la

Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante el desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento.

D. Miguel Ángel Blanco pide que en lo sucesivo esta ayuda se conceda a través de una convocatoria pública dirigida a Museos o espacios culturales con criterios objetivos.

D. Juan Cruz Vidal ruega asimismo que en el futuro se siga el criterio expuesto por D. Miguel Ángel Blanco.

ACCIÓN TERRITORIAL

DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS

La Junta de Gobierno queda enterada de los Decretos dictados por el Diputado Delegado del Área de Hacienda y Asuntos Generales, aprobatorios de certificaciones de obras (1), justificación obras delegadas a los ayuntamientos (1), actas de recepción (1), de fecha 26 de junio de 2017.

Asimismo queda enterada del decreto de 19 de junio de 2017, relativo a la adquisición mediante mutuo acuerdo de diversas parcelas en el término municipal de Olmos de Ojeda, afectadas por la obra 3/16 PD, "Ensanche y refuerzo del firme de la PP-2223 tramo de Vega de Bur a Amayuelas de Ojeda".

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLOTA DEL PARAMO PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DEL REPETIDOR DE TV. INSTALADO EN SU TERMINO MUNICIPAL

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Acción Territorial, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

"En Palencia, a

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D. M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Alfonso Álvarez Escobar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villota del Páramo, con C.I.F. nº P-3424600-1 y con domicilio social en la Plaza Ayuntamiento, 1 de Villota del Páramo (Palencia), en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

1º.- Que la Diputación de Palencia instaló en 2007 un repetidor de televisión digital terrestre en término Municipal de Villota de la Vega, concretamente en la pedanía de Acera de la Vega, el cual da cobertura a las localidades de Villalba de Guardo, Fresno del Río, Pino del Río, Acera de la Vega, Celadilla del Río, Villosilla de la Vega, Poza de la Vega, Valcabadillo, Barrios de la Vega, Santa Olaja de la Vega, Villaluenga de la Vega, San Martín del Obispo, Santervás de la Vega, Villarrobejo, Quintanadiéz de la Vega, Villota del Páramo y Villapún.

2º.- Que los Ayuntamientos beneficiarios del citado repetidor han estado contribuyendo con el coste de mantenimiento del mismo y del consumo de energía eléctrica, los cuales se facturan al Ayuntamiento de Villota del Páramo, por ser este Ayuntamiento el gestor del repetidor en cuestión.

3º.- Que, al efectuar el tránsito de la televisión analógica a la digital terrestre, varias de estas localidades reciben también la señal de otros repetidores como el de Saldaña o Guardo, motivo por el que los Ayuntamientos afectados se niegan a pagar la parte que les corresponde, ya que el mantenimiento de estos repetidores es asumido por las concesionarias de acuerdo con los convenios suscritos por el Estado y la Junta de Castilla y León y no así el instalado por la Diputación de Palencia en Villota del Páramo.

4º.- Que debido a lo expuesto en el apartado anterior, es el Ayuntamiento de Villota quien tiene que hacer frente al pago de la gran mayoría del gasto de mantenimiento y consumo de energía eléctrica del mismo, lo que ocasiona un perjuicio para las arcas municipales de este Ayuntamiento.

5º.- el montante económico del mantenimiento asciende a la cantidad de 2.000,00 euros anuales.

6º.- Que en las anualidades 2014, 2015 y 2016 ya se suscribió este convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y el ayuntamiento de Villota del Páramo para sufragar los gastos del mantenimiento del repetidor, y por lo cual resulta conveniente su reedición.

7º.-Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone la adecuada prestación del servicio de Televisión digital Terrestre (TDT) a los ciudadanos, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de 2.000,00 euros que se ocasionen con motivo del mantenimiento y consumo eléctrico del repetidor de televisión digital terrestre sito en la localidad de Acera de la Vega.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se considerarán gasto subvencionable

el correspondiente al IVA cuando tenga carácter deducible para el beneficiario de la subvención.

Se considerará gasto realizado el que ha sido pagado con anterioridad al plazo de justificación.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte.

La Diputación de Palencia se compromete a contribuir económicamente al pago de los gastos de mantenimiento del repetidor de TDT de Acera de la Vega.

El Ayuntamiento de Villota del Paramo realizara los mantenimientos técnicos y de suministro eléctrico necesarios para garantizar el correcto funcionamiento del citado repetidor.

Quinta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.49100.46201 (Subvención Aytos mantenimiento repetidores de televisión) del vigente presupuesto económico de 2017 aportara al objeto señalado la cantidad de 2.000 euros, librando al Ayuntamiento de Villota del Paramo el 100% de este importe, es decir, 2.000 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías.

Que es de aplicación el Artículo 22.2c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexta.- Declaración del Beneficiario

El Ayuntamiento de Villota del Paramo declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 01 de enero de 2017 hasta el 15 de noviembre de 2017, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Instancia suscrita por el Presidente de la entidad dirigida a la Presidenta de la Diputación, remitiendo la justificación del convenio.
- b) Anexo B.II Certificado de obligaciones reconocidas y pagos realizados de la actividad subvencionada firmado por el Secretario-Interventor/a con el visto bueno del Alcalde/sa.
- c) Declaración responsable firmada por el Presidente/a de la Entidad de que se ha

realizado íntegramente el proyecto para el que se solicitó la subvención, según modelo que se establezca al efecto, así como del Estado de Ingresos y Gastos del Proyecto subvencionado.

- d) Copia compulsada de las facturas de los gastos efectuados para el mantenimiento del repetidor.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 2.000 euros.

En el mismo plazo del 15 de noviembre del año en curso se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

Hasta el 10% del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.

Hasta el 20% del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedara demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACION

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava.- Publicidad

El Ayuntamiento de Villota del Paramo deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Novena.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos de Ayuntamiento de Villota del Páramo.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.

- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 1 de diciembre de 2017.

Posibilidad de prórroga: no se contempla.

Decimoprimera.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

DEPORTES

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACION DE PALENCIA Y EL C. D. MOTOCLUB AGUILAR

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Deportes, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

“En Palencia, a de de dos mil

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Mª Angeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Carlos Enrique Caballero Barrio, Presidente del Club Deportivo Motoclub Aguilar, con número de C.I.F. G-34237990, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2017.

Que, dada la importancia que supone la organización de un evento deportivo importante a nivel autonómico y nacional como es la prueba de Enduro HIXPANIA, con la difusión y promoción de la provincia que un evento de estas características conlleva, es intención de las entidades firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de organización y promoción, que se ocasionen con motivo de la prueba de Enduro HIXPANIA, que se desarrollará del 3 al 5 del próximo noviembre.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/compromisos económicos de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.48934 del vigente presupuesto económico de 2017 aportará al objeto señalado la cantidad de diez mil euros (10.000.-), que se abonarán una vez justificada la totalidad de la subvención, según los anexos que incorporan al convenio.

El C.D. Motoclub Aguilar se compromete a:

- a) Realizar la prueba de Enduro HIXPANIA 2017, del 3 al 5 de noviembre, en la localidad de Aguilar de Campoo, solicitando todos los permisos, autorizaciones y seguros que correspondan.
- b) Hacer destacar la colaboración de la Diputación de Palencia en cualquier material informativo de la actividad, como folletos, carteles, páginas web, etc., resultando imprescindible y obligatoria la previa conformidad de la Diputación antes de su publicación.
- c)- Informar a la Diputación de cualquier novedad sobre la prueba, así como hacer la presentación de la misma en la fecha y lugar que la Diputación determine.

Quinta.- Declaración del beneficiario.

El C.D. Motoclub Aguilar declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado con ocasión de la organización y promoción de la actividad subvencionada, mediante la presentación de facturas y de los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de haber cumplido con sus obligaciones y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia, y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 15 de noviembre de 2017.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, diez mil euros (10.000).

En el mismo plazo, 15 de noviembre de 2017, se presentará la correspondiente memoria técnica y económica justificativa de la actividad.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y uno del C.D. Motoclub Aguilar, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente convenio.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 15 de noviembre de 2017.

Novena.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.”

D. Juan Cruz Vidal pide que en este tipo de convenios de colaboración con asociaciones se defina la ayuda en la exposición de motivos con datos objetivos y concretos.

PROMOCIÓN ECONÓMICA

CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA ADE Y LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA CON EL OBJETIVO DE IMPULSAR EL CONOCIMIENTO, LA COOPERACIÓN EN LA INNOVACIÓN, LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y LA CREACIÓN DE EMPRESAS, A TRAVÉS DE LA RED DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN DE CASTILLA Y LEÓN

La Junta de Gobierno acuerda por unanimidad aprobar el convenio de referencia, que ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Promoción Económica.

En Arroyo de la Encomienda, a de de 2017

REUNIDOS

De una parte la Ilma. Sra. D^a. María Ángeles Armisen Pedrejón, en su calidad de Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, cargo que ostenta en virtud del nombramiento por elección entre los miembros de la Corporación, habiendo tomado posesión el día 25 de junio de 2015, y ostentando, en consecuencia, conforme al artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la representación de la Diputación Provincial de Palencia (NIF nº P-3400000J), en cuyo nombre y representación actúa,

De otra parte, la Excm. Sra. D^a María del Pilar del Olmo Moro, Consejera de Economía y Hacienda, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado mediante ACUERDO 8/2015, de 7 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, en su condición de Presidenta de la Agencia de Innovación, Financiación e Internacionalización Empresarial de Castilla y León, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.1 de la Ley 19/2010, de 22 de diciembre de Medidas Financieras y de Creación del Ente Público de la Agencia de Innovación, Financiación e Internacionalización Empresarial, en el ejercicio de las funciones atribuidas por el artículo 15 del Decreto 67/2011, de 15 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Agencia, previo Acuerdo adoptado, en virtud del artículo 13 del citado Decreto 67/2011, por la Comisión Ejecutiva de la Agencia en su reunión de fecha 22 de Abril de 2016.

Y reconociéndose las partes, capacidad legal suficiente para otorgar el presente documento,

EXPONEN

I. Que la Diputación de Palencia desarrolla actuaciones de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio al cual extiende su competencia, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito. Que a través del Servicio de Promoción Económica y Empleo presta apoyo al tejido empresarial ubicado en el medio rural palentino, fomentando el desarrollo empresarial y la creación y mantenimiento de empleo, con el fin de fijar población como objetivo último, a través de ayudas directas, formación, asesoramiento, puesta a disposición de infraestructuras, etc., teniendo entre sus objetivos estratégicos los siguientes:

- Favorecer el mantenimiento y la recuperación demográfica del medio rural palentino.
- Propiciar la ordenación y rehabilitación del medio rural, para la puesta en valor de sus recursos endógenos, de acuerdo a la capacidad de acogida del territorio.
- Fomentar el desarrollo de sectores estratégicos y la generación de empleo en la provincia de Palencia.
- Potenciar el desarrollo de infraestructuras económicas y productivas que favorezcan la generación de iniciativa empresarial.
- Proporcionar el acceso de la población y la cobertura territorial a nuevos servicios, que se configuran como parámetros de bienestar y calidad de vida.

Y, entre otras, las siguientes funciones:

- Elaboración de análisis y estudios del territorio, para la detección de déficits y potencialidades de desarrollo del medio rural palentino.

- Diseño y elaboración de programas de actuación en el medio local y Comarcal de la Provincia, para la corrección de déficits o aprovechamiento de determinados recursos y potencialidades locales.
- Puesta en marcha de Programas dirigidos a intervenir en la mejora del Medio Local y Provincial, en coordinación en algunos casos con otras Administraciones y Entidades a través de la firma de convenios de cooperación.
- Promoción y Desarrollo de estrategias de empleo en el medio rural, para potenciar la creación de empleo.
- Dinamización económica del medio rural
 - Canalizar hacia los Ayuntamientos de la Provincia las políticas de empleo y subvenciones de la Diputación
 - Informar sobre todo tipo de subvenciones a la inversión empresarial.
 - Organizar sesiones informativas, foros y encuentros empresariales y cualquier otra actividad que ayude a estimular la iniciativa empresarial en el medio rural.
 - Apoyar y tutorizar las iniciativas locales de desarrollo económico.
- Promoción y fortalecimiento de sectores estratégicos en la creación de empleo y mantenimiento de población en el medio rural palentino:
 - la industria agroalimentaria palentina y los productos de calidad
 - el turismo rural
- Impulso, desarrollo y consolidación de Infraestructuras Productivas Locales:
 - Suelo Industrial, Viveros de Empresas, etc.
- Asegurar y procurar la accesibilidad del medio rural
 - a. A servicios públicos comarcales: transporte rural
 - b. Mejora de la accesibilidad física: red provincial de carreteras
- Acceso a Fondos y Programas de la Unión Europea, y a ayudas de otras Administraciones:

II. Que la Agencia de Innovación, Financiación e Internacionalización Empresarial de Castilla y León es un ente público adscrito a la Consejería competente en materia de promoción económica, Economía y Hacienda. Como tal, está apostando por favorecer actuaciones que desarrollen la innovación y el tejido empresarial de la región en paralelo a los cambios que vienen generándose en la actividad productiva y en el mercado a nivel global.

III. Es por ello que, con carácter general, el Decreto 67/2011, de 15 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ADE le atribuye, entre otras funciones:

- El desarrollo de actuaciones de promoción y apoyo a la creación y consolidación de empresas, en particular de las empresas innovadoras y/o de base tecnológica.
- Promoción de actuaciones, servicios e instrumentos específicos para la promoción de la actividad económica en el medio rural, vinculada especialmente al aprovechamiento sostenible de los recursos endógenos, al sector agrario y su industria de transformación.

- El desarrollo de actuaciones que promuevan la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación en Castilla y León. En este sentido, la ADE promoverá acciones tendentes a incrementar la actividad de I+D+i, la potenciación de la transferencia tecnológica de las Universidades y Centros de Investigación hacia las empresas, la captación de recursos dirigidos a la innovación empresarial, así como la participación en redes de cooperación tecnológica.
- El desarrollo de actuaciones que promuevan la coordinación en el territorio de Castilla y León de la mejora de la competitividad de la actividad económica, con la finalidad de conseguir mejores resultados de eficiencia y eficacia de los recursos y su innovación.

IV. Quela Estrategia de Especialización Inteligente, RIS 3 de Castilla y León, promueve un cambio importante y significativo en la política Regional de I+D+i y de Sociedad del Conocimiento, dirigido a facilitar que la región pueda adaptarse a una economía más sostenible y a la globalización de los mercados.

V. Este nuevo modelo de desarrollo se basa en el potencial innovador y en la especialización sectorial de nuestra economía, de acuerdo con los sectores productivos, recursos y capacidades que la citada Estrategia identifica como de mayor potencial para nuestra Región.

VI. A este fin se dirigen tanto los esfuerzos dimanantes de los diferentes Acuerdos de la Junta con los Agentes Económicos y Sociales como las diferentes Leyes promulgadas en nuestra Comunidad para facilitar el desarrollo de dicha estrategia.

VII. En este sentido se incardinan el III Acuerdo Marco y el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de fecha 11 de abril de 2013 por el cual se autorizó la puesta en marcha de ADE Rural, la Ley6/2014, de 12 de septiembre, de Industria de Castilla y León, el Plan Director de Promoción Industrial, así como la Ley 5/2013 de Estímulo a la Creación de Empresas y su Plan de Apoyo

VIII. Para favorecer estos objetivos, la Consejería de Economía y Hacienda ha impulsado la creación de la Red de Emprendimiento e Innovación de Castilla y León, como instrumento que debe facilitar la adaptación de nuestro tejido económico y empresarial a este cambio, y desarrollar en la región un concepto integrado y abierto de innovación: desde la investigación a los modelos de negocio, incluyendo el diseño, la marca y el valor para los usuarios.

De esta manera, se entiende por "Red de Emprendimiento e Innovación" el conjunto de conocimientos, recursos tanto tangibles como intangibles y servicios aportados por la entidades adheridas y que estarán disponibles de forma concentrada, aprovechando las ventajas de la elaboración tutelada y especializada así como del trabajo colaborativo, para la consecución del objetivo planteado.

IX. Que en el desarrollo de la citada Red, se considera de especial relevancia la participación de aquellas Entidades y Empresas Tractoras presentes en nuestra Comunidad, que puedan actuar como impulsoras de la innovación en la economía regional y como motor de desarrollo y adaptación de los sectores productivos.

X. Que en base a todo lo anterior, las partes están interesadas en impeler la precitada Red de Emprendimiento e Innovación de Castilla y León, y en establecer un acuerdo para llevar a cabo actuaciones conjuntas de desarrollo, coordinación y dinamización en materia de creación de empresas, de vigilancia y transferencia tecnológica y de cooperación para la innovación en las empresas de Castilla y León.

XI. Con este fin, la Diputación de Palencia y la ADE manifiestan su interés en suscribir el presente Convenio de Colaboración que se someterá a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL ACUERDO

El presente Convenio establece un marco para la efectiva colaboración, entre la Diputación de Palencia y la ADE con el objetivo de impulsar el conocimiento, la cooperación en la innovación y la transferencia de tecnología, el emprendimiento y la consolidación de empresas, así como el desarrollo de proyectos de cooperación empresarial tanto en un ámbito Nacional como Internacional, en el marco de la "Red de Emprendimiento e Innovación de Castilla y León".

La Red estará integrada por Universidades, Agrupaciones Empresariales Innovadoras (Clusters), Diputaciones Provinciales y entidades locales con competencia en el ámbito de su respectivo territorio y la ADE, así como aquellas Entidades, Agentes de Innovación y Empresas generadores de conocimiento y receptores del mismo que así lo deseen.

La "Red de Emprendimiento e Innovación de Castilla y León" se guiará por los principios declarativos que se recogen en el Anexo adjunto al presente Convenio. Con este objeto, la Diputación de Palencia manifiesta su interés en participar como Entidad Asociada en la precitada Red de Emprendimiento e Innovación de Castilla y León.

SEGUNDA.- ACTUACIONES OBJETO DE COLABORACIÓN

Las partes manifiestan su intención de desarrollar y potenciar el desarrollo endógeno de la Comunidad, valiéndose de la precitada la "Red de Emprendimiento e Innovación de Castilla y León a través de las siguientes actuaciones conjuntas:"

1. Promover la generación de proyectos colaborativos entre empresas, universidades y agentes de innovación.
2. Canalizar la puesta en valor de las tecnologías e innovaciones más avanzadas de que dispongan los agentes de la red (Departamentos Universitarios, Centros Tecnológicos, Empresas Innovadoras), para su aprovechamiento productivo y comercial por parte de las empresas.
3. Apoyar la generación de start-ups y de spin-offs en los entornos universitarios y empresariales. Apoyar la atracción de talento emprendedor a nuestra región.
4. Promover la creación de empresas y el apoyo a los emprendedores, particularmente en las zonas rurales, fortaleciendo la competitividad de las mismas.
5. Promover la innovación y mejora competitiva de las empresas, especialmente las ubicadas en entornos rurales, así como la colaboración entre éstos y con las empresas tractoras y agentes de innovación presentes en la región.

La Diputación de Palencia por su parte, manifiesta su intención de llevar las siguientes actuaciones:

- Difundir en el ámbito de su competencia las acciones y actuaciones dirigidas a empresas y agentes de innovación de la Red.

- Colaborar con la ADE y el resto de entidades y Clusters asociados a la Red en la organización de las acciones de networking (seminarios, formación, acciones de benchmarking y partnering, etc) que se planifiquen y desarrollen en el marco de la misma.
- Difundir en el ámbito de su competencia las ofertas y demandas, tanto tecnológicas como comerciales, que den a conocer las empresas y agentes de la Red, a través, entre otros instrumentos, de las Herramientas Colaborativas on line puestas a disposición de la Red (Oferta y demanda, oportunidades de negocio, entre otras).
- Facilitar el desarrollo de proyectos colaborativos en el ámbito de su competencia.
- Puesta a disposición de servicios de apoyo a empresas a través de diferentes instrumentos como la Escuela de Empresarios y Emprendedores y los viveros de Empresas de su titularidad, ubicados en Aguilar de Campoo y Venta de Baños.

La ADE por otra parte, manifiesta su intención de llevar las siguientes actuaciones:

- Apoyar y asesorar para la financiación de la I+D+i (convocatorias nacionales y europeas), así como su participación en consorcios y redes europeas de innovación y conocimiento.
- Facilitar el acceso a fuentes de financiación privadas y públicas de los proyectos de I+D+i y de creación de empresas.
- Promover la ejecución de programas de formación y de inserción de personal experto en I+D+i (investigadores y tecnólogos) en las empresas, así como la cualificación y mejora de conocimientos en I+D+i de los directivos y técnicos de las mismas, como medio de lograr un cambio hacia un modelo productivo y de gestión más innovador.
- Promoción y difusión de acciones de Networking (Jornadas, Desayunos Tecnológicos, Delegaciones Internacionales, Partnerings, etc).
- Puesta a disposición de las infraestructuras de la ADE para la celebración de las reuniones, grupos de trabajo y acciones de mentoring de la Red, así como desarrollo y puesta en común de las Herramientas Colaborativas (Web interclusters , Ofertas y Demandas Tecnológicas, Oportunidades de negocio, Personal Cualificado, Foros temáticos, Video Conferencias y Biblioteca Especializada).
- Apoyo a la definición y puesta en valor de ofertas conjuntas de productos y servicios de las empresas y agentes asociados a la Red del cluster

TERCERA.- GRUPO DE COORDINACIÓN DE LA RED DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN DE CASTILLA Y LEÓN

En el marco de la Red de Emprendimiento e Innovación de Castilla y León, se creará un Grupo de Trabajo de Coordinación formado por representantes de la ADE, Universidades, Agrupaciones Empresariales Innovadoras de Castilla y León, representantes de las Diputaciones provinciales y demás agentes implicados, cuya finalidad será el impulso de la Red, de conformidad con lo especificado en el Anexo II del presente Convenio.

CUARTA.- PUBLICIDAD

Las partes aceptan que cada una será libre de hacer públicos los contenidos del presente Convenio y la relación entre las partes. En cualquier caso, en las actuaciones enmarcadas en el presente convenio deberá aparecer en el material publicitario y de difusión los logos de todas las entidades firmantes.

El uso y la protección de la información confidencial correspondiente a este Convenio se hallarán sujetos, en su caso, a los términos de los acuerdos de confidencialidad que suscriban las partes

QUINTA.- NOTIFICACIONES.-

Todas las notificaciones y solicitudes que deban realizarse a propósito de este Convenio se efectuarán por escrito y podrán ser remitidas por correo certificado o por fax o entregarse en mano en los siguientes domicilios:

Las dirigidas a la Agencia de Innovación, Financiación e Internacionalización Empresarial

Dirección: C/ Jacinto Benavente, 2 Arroyo de la Encomienda, 47195 Valladolid
A la atención de: Departamento de Innovación y Emprendimiento
Teléfono: 983 324198
Fax: 983 411428

Las dirigidas a Diputación de Palencia

Dirección: C/ Burgos, 1 Palencia 34001
A la atención de: Presidenta de la Diputación de Palencia
Teléfono: 979 715100
Fax: 979 751256

SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos de los participantes en la Red de Emprendimiento e Innovación de Castilla y León conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, estarán incluidos en un fichero inscrito en el Registro de la Agencia de Protección de Datos y cuya responsable es la Agencia de Innovación, Financiación e Internacionalización Empresarial de Castilla y León (ADE). La finalidad de esta recogida de datos de carácter personal es recoger, tratar, utilizar y gestionar los datos relativos a los servicios/apoyos que la ADE oferta y presta a las empresas.

Asimismo, el titular de los datos, mediante su inclusión en la Red de Emprendimiento e Innovación de Castilla y León autorizará expresamente a ceder los mismos a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León. Los titulares de los datos podrán ejercitar los derechos de acceso, modificación y cancelación de sus datos mediante escrito dirigido a ADE Innovación, Financiación e Internacionalización Empresarial de Castilla y León, C/ Jacinto Benavente, 2 - 47195 Arroyo de la Encomienda (Valladolid)

SÉPTIMA.- VIGENCIA Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El vigente Convenio tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2019, pudiendo en cualquier momento antes de la finalización del plazo, acordar unánimemente su prórroga en los términos previstos en la Ley 40/2015.

No obstante, podrá producirse su resolución si concurre alguna de las causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Todas las cuestiones que surjan en cuanto a la interpretación, cumplimiento y efectos del presente Convenio serán resueltas, a falta de acuerdo entre las partes, por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. No obstante lo anterior, las partes se comprometen a desarrollar los mayores esfuerzos por evitar acudir a los citados órganos e intentar resolver las eventuales diferencias en el seno del "Grupo de Coordinación de la Red" especificada en la Cláusula Tercera de este Convenio.

Y en prueba de conformidad y para que surta los efectos oportunos, los abajo firmantes suscriben el presente Convenio de Colaboración por duplicado en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

(ANEXO)

PRINCIPIOS DE LA RED DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN DE CASTILLA Y LEON

Existe una clara relación entre el esfuerzo en innovación de una nación y el grado de desarrollo de la misma. En esta línea, los últimos años de ejecución de los sucesivos planes y estrategias regionales de I+D+i (acompañados de un volumen de fondos estructurales muy importante), han incidido de manera muy positiva en la competitividad de las industrias de la Región.

En este entorno, el proceso de globalización económica, unido al proceso de reducción de gasto Público ha implicado la necesidad de optimizar los recursos tanto públicos como Privados dedicados a la I+D+i. En este contexto, la colaboración en red como Instrumento con un claro impacto positivo en la competitividad empresarial, se convierte, si cabe en un elemento crítico para el desarrollo de una región.

Asimismo, para el siguiente periodo de programación (2014-2020), la Unión Europea ha impulsado el desarrollo de las estrategias de ciencia y tecnología a través de las Estrategias de investigación e innovación para una especialización inteligente (RIS 3, según sus siglas en inglés). Estas estrategias, sin duda, implican la oportunidad de acometer un cambio importante y significativo en la política regional de I+D+i y Sociedad del conocimiento adaptado a una economía más sostenible y globalizada a través de agendas integradas de transformación económica territorial.

Esta integración de los planteamientos de desarrollo de ciencia y tecnología responde a la creciente vinculación entre la investigación y la innovación que requiere reforzar las relaciones universidad empresa, el impulso de la colaboración interempresarial a través de los clusters así como la optimización de los recursos y sinergias.

En este contexto, surge la Red de Emprendimiento e Innovación de Castilla y León que tiene como objetivo principal desarrollar en la región un concepto de innovación abierta que abarque desde la investigación a los modelos de negocio, incluyendo el diseño, la marca y el valor para los usuarios.

En este modelo de innovación participarán y cooperarán todos los agentes del sistema del ciclo innovador: empresas tractoras, PYMES, investigadores, Centros Tecnológicos, Universidades y Administraciones Públicas y sociedad. (Cuadruple hélice)

La Red debe favorecer el desarrollo de una cultura innovadora en las empresas y en los agentes de innovación, pero también en la propia sociedad castellano y leonesa.

- Los cuatro pilares prioritarios a los que dará soporte la Red son:

■ Especialización sectorial, en base a los sectores que las Ris3 de Castilla y León identifica como de mayor potencial para nuestra región, mediante el impulso de Agrupaciones Empresariales Innovadoras (clusters) que actúen como plataforma de desarrollo e innovación de dichos sectores. Dicha especialización estará basada en la generación de conocimiento de futuro, fundamentalmente en:

- Economía circular
- Industria 4.0
- Bio-economía
- Despliegue de sistemas basados en la Vigilancia Tecnológica e Inteligencia Competitiva.

■ Emprendimiento y Consolidación de empresas, que conviertan en nueva fuente de generación de empleo las iniciativas de negocio, especialmente aquellas ideas con un componente más innovador.

■ Innovación y Transferencia Tecnológica, para promover procesos continuos de generación de nuevos conocimientos aplicados a la producción y a las tendencias de los mercados. Se configuran como catalizadores básicos de este proceso, los siguientes:

- Herramientas/Redes de transferencia de tecnología (Redinnocyl, Galactea, Innoplace).
- Formación en I+D+i
- Centros Tecnológicos
- Desarrollo de infraestructuras tecnológicas

■ Desarrollo Territorial (ADE Rural), aplicado al aprovechamiento y potenciación de los recursos endógenos de cada territorio, mediante la adopción de actuaciones que incidan sobre el emprendimiento rural, la competitividad, la Innovación e Internacionalización y la Financiación.

Sobre la base de estos cuatro pilares, los objetivos que se persiguen con la Red son:

- Facilitar la coordinación y la acción conjunta entre las iniciativas pública y privada en la innovación, con las políticas sectoriales y territoriales.
- Desarrollar un proceso de Transferencia Tecnológica regional eficaz, incorporando un sistema de Vigilancia Tecnológica que anticipe las tendencias.
- Impulsar la coordinación y mejor aprovechamiento de las Infraestructuras y equipamientos tecnológicos al servicio de la innovación, adaptándolos mejor a la realidad del mercado.

Para lograr un mayor impacto y calidad en los procesos de innovación, se estructurarán y coordinarán los servicios avanzados que prestará la Red a los distintos agentes, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Para la Creación y Consolidación de Empresas tanto en sectores tradicionales como en sectores innovadores:

■ Potenciar una economía basada en el conocimiento que pueda contribuir a la generación de nuevos puestos de trabajo, así como a la generación de empresas que surjan con componente innovador al amparo de resultados de investigaciones obtenidos por las propias empresas, universidades y centros de investigación.

- Impulsar la creación de nuevas empresas basadas en el conocimiento, mediante la articulación de una red de infraestructuras de apoyo de emprendimiento dentro de la Red, que proporcionen servicios especializados a los emprendedores innovadores dentro de los espacios de innovación.

- Desarrollo acelerado de los proyectos para estas empresas innovadoras con alto potencial de crecimiento, basándonos en cuatro pilares fundamentales: formación especializada, mentorización, apoyo con redes de contactos y asesoramiento en el proceso de búsqueda de financiación.

- Impulso del emprendimiento, que permita convertir en nueva fuente de generación de empleo ideas de negocio, especialmente si presentan un componente más innovador. Dicho concepto abarca un abanico de tipologías en relación a los fines perseguidos; así, se distingue:

- I.- Emprendimiento inclusivo.

- II.- Emprendimiento innovador.

- III.- Emprendimiento rural.

- IV.- Emprendimiento social.

- Acuerdos público - privados para fomentar la aparición de nuevos proyectos innovadores y el impulso de los existentes con las principales instituciones públicas y privadas (Microsoft, Wayra, CLH...) que trabajan en el fomento de empresas innovadoras.

- Facilitar la sucesión de empresas, de manera que puedan seguir operando con eficacia en el tráfico jurídico-mercantil sin suponer una ruptura traumática con respecto a la esencia de las mismas.

- b) Para mejorar la Transferencia de Tecnología:**

- Puesta en marcha del Banco de Ideas Tecnológicas, que promueva la generación y el apoyo a proyectos innovadores que aporten valor económico y social para nuestra economía.

- Servicio de vigilancia tecnológica que anticipe la evolución de las tecnologías en cada sector y favorezca la adopción de las mismas por nuestros agentes de innovación y por nuestro tejido empresarial.

- Favorecer el aprovechamiento de los espacios de apoyo a la innovación, así como los procesos de networking y traspaso de conocimiento entre los distintos agentes.

- Facilitar el acceso a convocatorias nacionales y europeas de nuestros agentes y empresas, así como su participación en consorcios y redes europeas de innovación y conocimiento.

- Facilitar el acceso a fuentes de financiación privadas y públicas de los proyectos de I+D+i.

- Promover la ejecución de programas de formación y de inserción de personal experto en I+D+i (investigadores y tecnólogos) a las empresas, así como la cualificación y mejora de conocimientos en I+D+i de los directivos y técnicos de las empresas, como medio de lograr un cambio en el modelo de gestión y de producción más innovador.

- c) Servicios especializados a través de los Clusters regionales:**

- Apoyo a la generación de proyectos colaborativos en los ámbitos regional, nacional e internacional.

- Asesoramiento y apoyo en el desarrollo y búsqueda de la financiación de los proyectos.

- Generación de proyectos intercluster en los ámbitos regional, nacional e internacional.

- Desarrollo de una Plataforma de Internacionalización que favorezca la puesta en valor y la comercialización del expertise tecnológico y de conocimiento de la región.

- Puesta en valor de las tecnologías e innovaciones más avanzadas de que disponen los agentes de la región (Departamentos Universitarios, Centros Tecnológicos, Empresas Innovadoras), y su aprovechamiento productivo y comercial por las empresas.

d) Desarrollo Territorial (ADE Rural), aplicado al aprovechamiento y potenciación de los recursos endógenos de cada territorio, mediante la adopción de actuaciones que incidan sobre el emprendimiento rural, la competitividad y la Innovación y la Financiación.

Objetivos:

1) Fomentar la creación de empresas en las zonas rurales, especialmente aquellas vinculadas a la producción, transformación y/o comercialización de los productos agrarios y aquellas ligadas a la explotación de los recursos endógenos propios del territorio, poniendo un especial énfasis en las cooperativas y otras empresas de economía social.

2) Fortalecer la competitividad de las empresas en entornos rurales a través de la cooperación empresarial, la financiación, la innovación y la internacionalización de las mismas.

3) Promover el crecimiento de aquellas empresas presentes en el entorno rural que por su mayor potencial innovador puedan ejercer un efecto tractor sobre otras empresas.

4) Potenciar la colaboración entre empresas ubicadas en zonas rurales y la interrelación de éstas con aquellas pertenecientes a otros sectores industriales y de servicios vinculados al desarrollo empresarial en entornos rurales.

ANEXO II

GRUPO DE COORDINACIÓN DE LA RED DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN DE CASTILLA Y LEÓN

En el Grupo de coordinación podrán integrarse otras Entidades que suscriban Acuerdos de apoyo a la Red de Emprendimiento e Innovación de Castilla y León, en las mismas condiciones y con las mismas obligaciones que los demás miembros que formen parte de la misma.

El Grupo tendrá las siguientes atribuciones:

- Velar por el desarrollo eficaz de las actuaciones y servicios que las distintas partes lleven a cabo en el marco de la Red de Emprendimiento e Innovación.

- Determinar los criterios de confidencialidad que se han de aplicar en relación con las actuaciones realizadas.
- Coordinar los servicios y las actuaciones de promoción y de desarrollo de la Red, así como el seguimiento y evaluación de las actuaciones colaborativas durante la vigencia del Convenio, conforme a una serie de indicadores previamente consensuados por las partes que la compongan.
- Elaborar periódicamente un informe de resultados, a partir de los indicadores antedichos.

El Grupo de Coordinación se regirá por las siguientes normas:

- La Presidencia del Grupo tendrá carácter rotatorio, por periodos anuales, mediante elección por parte de las entidades que la conformen. La Secretaría estará a cargo de la Agencia de Innovación, Financiación e Internacionalización Empresarial.
- El Grupo de Coordinación se reunirá a iniciativa de su Presidente, cuando alguno de sus miembros lo solicite y, en todo caso, con carácter trimestral.
- Podrá invitar a asistir a sus reuniones a expertos externos u otros representantes de las partes firmantes en calidad de asesores.

P E R S O N A L

CONVENIO ENTRE EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA, DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA COMO APOYO A LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE DESEMPLEADOS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL LIGADOS A PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE TRABAJOS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS EN EL INTERFAZ URBANO-FORESTAL, Y OTROS TRABAJOS FORESTALES Y DE MEJORA MEDIOAMBIENTAL O DE CARÁCTER PRODUCTIVO VINCULADOS A APROVECHAMIENTOS FORESTALES.

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Personal, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

“En Arroyo de la Encomienda (Valladolid)

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Carlos Fernández Carriedo, Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, nombrada por Acuerdo 3/2016, de 12 de septiembre del Presidente de La Junta de Castilla y León, en ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 8 de la Ley 10/2003, de 8 de abril de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, en relación con Lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de La Administración de la Comunidad de Castilla y León.

De otra, el/La representante de la Diputación Provincial de Palencia, en ejercicio de sus competencias y en representación del mismo.

Las partes intervinientes, en la representación que ostentan, se reconocen la capacidad necesaria para la firma del presente Convenio y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- La Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, establece en su artículo 4 las funciones de este Organismo, señalándose en el apartado 2.a) que le corresponde la elaboración y gestión de programas de inserción Laboral y fomento de empleo.

Por otro lado, el artículo 55 de La Ley de Bases de Régimen Local (en adelante LBRL), siguiendo las referencias más generales del artículo 10, punto 1º de la LBRL, establece los principios que rigen las relaciones entre las Administraciones Locales y las Comunidades Autónomas:

- Respeto a Las competencias de Las restantes Administraciones Públicas.
- Ponderar, en la actuación propia, el interés público y el encomendado a otras Administraciones.

- Facilitar, a Las otras Administraciones, la información sobre su gestión.
- Prestar la cooperación y asistencia a esas otras Administraciones.

A su vez, Las Diputaciones tienen entre sus fines el ejercicio de unas variadas competencias que se encuentran enumeradas en el artículo 32 de la LBRL, atribuyendo a Las Diputaciones una amplia capacidad genérica de actuación como es la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de Los municipios de su respectivo ámbito territorial. En particular, Las Diputaciones Provinciales asumirán la prestación de Los servicios de prevención y extinción de incendios en Los de menos de 20.000 habitantes, cuando estos no procedan a su prestación.

SEGUNDO.- A través de la II Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad y Conciliación en el Empleo, se coordina la acción de todas Las consejerías de la Administración implicadas en la ejecución de Las políticas activas de empleo, y considerando también Las actuaciones en colaboración con otras administraciones y entidades.

Una de Las actuaciones prioritarias se focaliza en la contratación de desempleados, para la realización de actividades de carácter productivo vinculadas con trabajos forestales y otros ligados con el cuidado del medio ambiente. Especial importancia alcanzan Las labores de control y limpieza de la vegetación en el entorno de Los núcleos rurales, lo que se conoce por el interfaz urbano-forestal, de forma que contribuyan a prevenir Los incendios forestales o a minorar Los efectos de Los mismos en el caso de que se produzcan, disminuyendo especialmente el riesgo para Las personas y sus bienes.

En consecuencia, la Junta de Castilla y León ha autorizado al Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León la concesión directa de subvenciones a las Diputaciones Provinciales, para financiar los costes de contratación temporal de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social, ligados a programas específicos de trabajos de prevención de incendios en el interfaz urbano-forestal y otros trabajos forestales y de mejora medioambiental o de carácter productivo vinculados a aprovechamientos forestales, por un importe total de tres millones trescientos mil euros (3.300.000 euros).

TERCERO.- Según se establece en la Disposición adicional sexta de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, La Administración de la Comunidad de Castilla y León promoverá la celebración de convenios de colaboración con Las entidades locales, a fin de que éstas puedan justificar Las subvenciones concedidas por la Administración de la Comunidad, a través de un certificado

emitido por el titular del órgano que ha percibido la subvención en el que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, así como del informe emitido por la Intervención u Órgano de control equivalente de la entidad local, que acredite veracidad y la regularidad de la documentación.

La práctica desarrollada en años precedentes ha puesto de manifiesto la complejidad documental a la hora de la justificación y liquidación de las subvenciones debido al extenso número de contrataciones efectuadas, por lo que se considera oportuno hacer uso de dicha Disposición Adicional sexta, con el objetivo de agilizar la gestión del Programa.

Por lo expuesto, las partes comparecientes, conscientes de la necesidad de realizar una labor coordinada y mejorar la gestión del Programa, convienen en suscribir el siguiente CONVENIO, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. La Diputación Provincial de Palencia, beneficiaria de la subvención directa concedida por el Presidente del Servicio Público de Empleo, se compromete a la realización de obras o servicios de interés general y social, ligados a programas específicos de trabajos de prevención de incendios en el interfaz urbano-forestal y otros trabajos forestales y de mejora medioambiental y para ello, realizará la contratación temporal de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por un periodo de 180 días a jornada completa, en base a la subvención autorizada por la Junta de Castilla y León.

SEGUNDA. - La Junta de Castilla y León, a través del Servicio Público de Empleo, se compromete a prestar el apoyo técnico e informativo para desarrollar de manera efectiva la contratación de desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, ligados a programas específicos de trabajos de prevención de incendios en el interfaz urbano-forestal y otros trabajos forestales y de mejora medioambiental.

TERCERA.- La Diputación Provincial determinará las áreas de actuación así como la planificación de los trabajos a realizar. Con el objeto de alcanzar una adecuada eficacia, los trabajadores se organizarán en cuadrillas, cada una de las cuales tendrá asignada un área de actuación que comprenderá determinados términos municipales.

CUARTA.- La Consejería de Fomento y Medio Ambiente colaborará en el diseño de la referida planificación, así como en la correcta ejecución de los trabajos, mediante las siguientes acciones:

- Elaboración de un catálogo de los posibles trabajos a realizar, priorizando los mismos.
- Colaboración con la Diputación en la elaboración de la planificación, aportando las bases cartográficas y temáticas de que dispone, y mediante el asesoramiento y colaboración de los técnicos de la consejería.
- Formación de los capataces contratados por las Diputaciones.
- Determinación de los trabajos y demarcaciones en el caso de que se realicen actuaciones en montes y otros terrenos gestionados por la consejería.

QUINTO.- La justificación de las subvenciones concedidas por el Presidente del Servicio Público de Empleo en base a la autorización otorgada por la Junta de Castilla y

León, se efectuara a través de un certificado emitido por el titular del órgano que ha percibido la subvención, en el que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, así como del informe emitido por la Intervención de la Diputación provincial, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención.

Dichas certificaciones se realizarán según los modelos establecidos disponibles en la Sede Electrónica <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

SEXTA.- El importe de la subvención no anticipado se abonará una vez justificado el gasto correspondiente, mediante la aportación de Los documentos justificativos requeridos en la resolución de concesión de la subvención.

SÉPTIMA.- Con carácter general, en La publicidad y difusión de las obras y servicios realizados al amparo de las subvenciones concedidas se deberá hacer constar explícitamente la colaboración de la Junta de Castilla y León.

OCTAVA. - La vigencia del presente Convenio se extenderá desde su firma hasta la fecha límite para La justificación de la subvención.

NOVENA. - El presente Convenio podrá ser resuelto por mutuo acuerdo y voluntad de cualquiera de las partes, lo que deberá comunicarse a la otra parte con suficiente antelación.

DÉCIMA. - Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza administrativa serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste, y en prueba de conformidad se firma por las partes, por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicadas.

HACIENDA Y PRESIDENCIA

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE PALENCIA, EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO, 2017-2018.

Se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno el Convenio entre la Diputación y el Ayuntamiento de Palencia, en materia de prevención y extinción de incendios y salvamento, el cual concreta la colaboración entre ambas administraciones en las actuaciones que llevan a cabo los Parques Comarcales de la provincia y el Parque de Bomberos de Palencia.

Visto el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y el Ayuntamiento de Palencia en materia de prevención y extinción de incendios y salvamento.

Considerando la existencia de Informe favorable de Intervención y de los Servicios Técnicos de esta Diputación.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 88 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Cuentas y Presidencia, la Junta de Gobierno, en virtud de las atribuciones delegadas por el pleno de la corporación en sesión celebrada el 10 de julio de 2015, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y el Ayuntamiento de Palencia en materia de prevención y extinción de incendios y salvamento en los términos que figuran en el anexo.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto plurianual con cargo a los ejercicios 2017 y 2018, con la siguiente distribución:

EJERCICIO	APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2017	37/13600/46202	Subvención Ayuntamiento de Palencia Convenio Parque Bomberos	150.000,00
	37/13600/76202	Subvención Ayuntamiento de Palencia Convenio Parque de Bomberos	21.200,00
2018	37/13600/46202	Subvención Ayuntamiento de Palencia Parque de Bomberos	150.000,00
	37/13600/76202	Subvención Ayuntamiento de Palencia Convenio Parque de Bomberos	21.200,00
	TOTAL		342.400,00

TERCERA.- Elevar los porcentajes a aplicar a los ejercicios futuros hasta el 100 por cien en el ejercicio inmediato siguiente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 174.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ANEXO

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE PALENCIA EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO

En Palencia, a _____ de XXXX de dos mil diecisiete.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, la Ilma. Sra. Dña. M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidente de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

DE OTRA, el Ilmo. D. Alfonso Polanco Rebolleda, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las respectivas Entidades el presente documento y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO:

Que entre las competencias que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, atribuye en su art. 36 a las Diputaciones Provinciales figura "la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal", servicios entre los que está expresamente incluido el de prevención y extinción de incendios en los municipios de menos de 20.000 habitantes, cuando éstos no procedan a su prestación.

SEGUNDO:

Que el art. 26, 1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de

racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, obliga al Ayuntamiento de Palencia a prestar el servicio de prevención y extinción de incendios dentro de su término municipal.

TERCERO:

Que la Diputación Provincial de Palencia tiene suscritos diversos convenios de colaboración con ayuntamientos de la provincia para garantizar el mantenimiento y prestación del servicio de prevención y extinción de incendios en sus respectivos municipios y ámbitos territoriales de influencia, por lo que la concurrencia de efectivos y medios de estos Parques Comarcales de Bomberos con el Parque de Bomberos de Palencia ante cualquier siniestro, especialmente en municipios próximos a la capital de la provincia, justifica sobradamente, por razones de eficacia, la colaboración en esta materia entre ambas Instituciones.

CUARTO:

Que ambas Corporaciones están interesadas en mantener un marco estable de colaboración en la prestación del servicio de extinción de incendios y salvamento en el territorio provincial, para que esta prestación sea eficaz, optimizando los medios disponibles.

Por todo ello, ambas partes formalizan el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto del presente Convenio establecer y mantener un marco estable de colaboración entre el Ayuntamiento de Palencia y la Diputación Provincial de Palencia en orden a la prestación del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, que alcanzará aspectos relacionados con la intervención en los siniestros producidos en los municipios de la provincia, excepto el propio término de Palencia; la asistencia y cooperación técnica, la formación continua del personal; la mejora de los medios materiales y la inversión en infraestructuras destinadas al servicio.

SEGUNDA.- AMBITO FUNCIONAL

Para la consecución de los objetivos del presente convenio se divide la provincia en tres zonas de actuación reflejadas (cuyos municipios se concretan) "Protocolo de actuación en la provincia" anexo a este convenio.

- Primera zona de actuación: Municipios limítrofes al término municipal de Palencia. Corresponde a municipios con localización geográfica cercana, elevada densidad de población y existencia de polígonos industriales.
- Segunda zona de actuación: Municipios que se encuentran en una línea de isocrona de máximo de 22 minutos.
- Tercera zona de actuación: Municipios del resto de la provincia.

El Ayuntamiento de Palencia se compromete a:

- 1.- Intervenir en los siniestros que se produzcan en la provincia de Palencia, conforme al "Protocolo de actuación en la provincia" anexo al presente

convenio, y que en todo caso se ajustará a los siguientes aspectos básicos:

- a. Primera zona de actuación, municipios limítrofes al término municipal de Palencia. El Parque de Bomberos de la capital cubrirá todos los siniestros que ocurran en estos municipios, exceptuando los incendios agrícolas, que serán atendidos por el Parque Comarcal adscrito a la zona en tanto exista dicho parque. En caso de no disponer de Parque Comarcal adscrito a la zona el Parque de Bomberos de la capital acudirá a todos los siniestros.

El Parque de Bomberos de la capital podrá requerir la asistencia como apoyo del Parque Comarcal adscrito a la zona en tanto exista dicho parque, o atender los incendios agrícolas cuando el riesgo lo justifique.

- b. Segunda zona de actuación, municipios que se encuentran en una línea de isocrona de máximo de 22 minutos. El parque de bomberos de la capital atenderá los incendios que ocurran en zona urbanizada, incendios de carácter industrial, incendios de vehículos, accidentes de tráfico y actuaciones de salvamento a personas, pudiendo requerir la asistencia como apoyo del Parque Comarcal adscrito a la zona en tanto exista dicho parque. En caso de no disponer de Parque Comarcal adscrito a la zona el Parque de Bomberos de la capital acudirá a todos los siniestros.

- c. Tercera zona, municipios del resto de la provincia. El Parque de Bomberos de la capital intervendrá en aquellos Incidentes con Materias Peligrosas, a requerimiento de la Agencia de Protección Civil (Servicio Castilla y León 112), y en aquellos sucesos que por sus especiales características y peligrosidad así sea requerido por la Diputación de Palencia.

- 2.- Comunicar de manera inmediata, dentro de las notas de la información adicional del parte en el terminal del 112, la asistencia a todos los siniestros a los que se acuda dentro de la provincia de Palencia.

- 3.- Remitir informe de cada intervención en la provincia, independientemente de la zona en la que acudan, facilitando los datos que solicite la Diputación de Palencia para su estudio estadístico.

La Diputación de Palencia se compromete a:

- 1.- Activar la intervención en los siniestros que se produzcan en la provincia de Palencia, conforme al "Protocolo de actuación en la provincia" anexo al presente convenio, y que en todo caso se ajustará a los siguientes aspectos básicos:
 - a. Primera zona de actuación, municipios limítrofes al término municipal de Palencia. Activar al Parque Comarcal adscrito a la zona, en tanto exista dicho parque, para que acudan a los siniestros catalogados como incendios agrícolas, así como apoyo a los siniestros en los que sean solicitados por el Parque Municipal de Palencia.
 - b. Segunda zona de actuación, municipios que se encuentran en una línea de isocrona de máximo de 22 minutos. Activar al Parque Comarcal adscrito a la zona, en tanto exista dicho parque, para que acudan como

- apoyo a los siniestros en los que sean solicitados por el Parque Municipal de Palencia y en aquella tipología de intervención en la que no deba acudir el Parque Municipal de Palencia.
- c. Tercera zona, municipios del resto de la provincia. Activar los Parques Comarcales para que acudan a todos los siniestros.

Ambas instituciones se comprometen a:

- 1.- Facilitar la información referente a los medios humanos y materiales disponibles para la actuación en la provincia, así como a las actividades formativas del personal interviniente, colaborando ambas administraciones en dicha formación.
- 2.- Estudiar la creación de un único centro de coordinación de avisos a nivel provincial y garantizar las comunicaciones conjuntas durante las emergencias.
- 3.- En intervenciones conjuntas en los que confluyan medios del Parque de Bomberos de Palencia y medios de otros parques de la provincia, la responsabilidad de la dirección de los trabajos y la toma de decisiones que sean precisas en la intervención en los siniestros, hasta su finalización, corresponderá al responsable del Parque de Bomberos de Palencia, oída la opinión técnica del Coordinador de Bomberos de la Diputación de Palencia y actuando cada Servicio a las órdenes de su mando natural.
- 4.- Adaptar el "Protocolo de actuación en la provincia" a las futuras Zonas de Actuación Inmediata una vez sean estas aprobadas por la Junta de Castilla y León y asumidas por ambas administraciones.

TERCERA.- COMPROMISOS ECONÓMICOS

Diputación de Palencia:

- 1.- La Diputación de Palencia valora en 171.200 € anuales la aportación al Ayuntamiento de Palencia en orden al mantenimiento de este convenio.
- 2.- La aportación de la Diputación Provincial de Palencia se distribuirá de la siguiente forma, admitiéndose variaciones justificadas:

Años	Gastos Corrientes Funcionamiento 37.13600.46202	Gastos Inversión Funcionamiento 37.13600.76202	Total
2017	150.000 €	21.200 €	171.200 €
2018	150.000 €	21.200 €	171.200 €
			342.400 €

- 3.- La aportación económica, reflejada en la tabla anterior, se destinará a financiar:
 - a. Gastos corrientes destinados al funcionamiento del servicio de extinción de incendios municipal por el importe de la subvención, no considerándose subvencionables los referidos a personal.
 - b. Gastos de inversión destinados al funcionamiento del servicio de extinción de incendios municipal por el importe de la subvención.
- 4.- La cantidad correspondiente a la anualidad de 2017 se abonará en concepto de anticipo del convenio, previa presentación por parte del Ayuntamiento de Palencia de los Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

- 5.- Las cantidad correspondiente a las anualidad de 2018 se abonará una vez presentada la cuenta justificativa, con al menos un mes de anterioridad a la finalización del año correspondiente.

Ayuntamiento de Palencia:

- 1.- El Ayuntamiento de Palencia no pedirá otro tipo de compensación ni a la Diputación ni a los Ayuntamientos afectados a los que preste el servicio, que tengan aprobada la adhesión al Convenio que Diputación mantiene con los once Ayuntamientos donde se localizan los parques comarcales.
- 2.- El Ayuntamiento de Palencia presentará, con al menos un mes de anterioridad a la finalización de cada año en el que esté vigente el convenio, la cuenta justificativa correspondiente a ese año, por al menos el importe de la subvención correspondiente a ese ejercicio, mediante la aportación de los siguientes documentos:
 - a. Declaración responsable firmada por el Alcalde de que se ha destinado íntegramente la subvención al objeto del presente convenio, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo del procedimiento electrónico de la sede electrónica de la Diputación de Palencia.
 - b. Certificado firmado por la Interventora con el visto bueno del Alcalde, de las obligaciones reconocidas con cargo al presente convenio, al menos por el importe de la subvención, según modelo I adjunto a este convenio.
 - c. Certificado firmado por el Secretario con el visto bueno del Alcalde, del cumplimiento de lo previsto en el Artículo 31.1 y 31.3 de la Ley General de Subvenciones y que el Ayuntamiento se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia tributaria y con la Seguridad Social, según modelo II adjunto a este convenio.

En todo caso se cumplimentarán las Normas reflejadas en la Ordenanza General para la concesión de Subvenciones, BOP 9 julio de 2014.

CUARTA.- INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

El incumplimiento de alguna de las cláusulas de este Convenio por cualquiera de las partes, podrá dar lugar a la denuncia del mismo, de forma que, previa evaluación de la Comisión de Seguimiento referida en la cláusula siguiente y a partir de la fecha que la misma determine, o, en su defecto, a partir del día siguiente a la denuncia, el Convenio podrá dejar de surtir efecto en su totalidad o, previa evaluación por parte de la Comisión de seguimiento, únicamente en relación con el área afectada por el incumplimiento, sin perjuicio, en cualquier caso, de las responsabilidades a que hubiera lugar en Derecho.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Tras la firma del Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento del mismo, integrada por la Presidenta de la Diputación de Palencia o Diputado en quien delegue, el Diputado Delegado del Servicio de Ext. Incendios y un Técnico del Servicio en Diputación de una parte y de otra el Alcalde del Ayuntamiento de Palencia o Concejales en quien delegue, el Concejales del Servicio de Ext. Incendios del Ayuntamiento de Palencia y el responsable del Parque Municipal de Bomberos perteneciente al Ayuntamiento de Palencia.

La Presidencia de la Comisión la ostentará el Alcalde del Ayuntamiento de Palencia o Concejal en quien delegue. Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de la Corporación cuyo representante ostente la Presidencia.

Para que la Comisión de seguimiento se considere válidamente constituida deberán estar representadas ambas Administraciones.

La Comisión determinará sus normas de funcionamiento y periodicidad de sus reuniones que al menos tendrán carácter semestral a convocatoria de su Presidente.

A esta Comisión le corresponderá el ejercicio de las siguientes funciones:

- Seguimiento, evaluación e interpretación de este Convenio.
- Establecer los criterios técnicos y directrices específicas que se consideren necesarios en cada momento para que la colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y el Ayuntamiento de Palencia en materia de Extinción de Incendios sea efectiva durante la vigencia de este Convenio, así como la modificación del Protocolo de actuaciones.
- Seguimiento y control de la participación económica de ambas administraciones según lo establecido en la cláusula tercera.
- Resolución de cuantas cuestiones surjan en su ejecución.

SEXTA.- DECLARACIÓN DEL AYUNTAMIENTO

A la firma del presente convenio el Ayuntamiento de Palencia declara que no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de la subvención de las recogidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre); asimismo declara estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

SÉPTIMA.- PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio surtirá efectos durante los ejercicios 2017 y 2018.

La finalización de la vigencia del presente convenio supondrá el fin de la vigencia del protocolo para las intervenciones del parque de bomberos de Palencia en la provincia.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las posibles modificaciones de este Convenio deberán formalizarse mediante adenda, con los mismos requisitos y condiciones que existieron para la aprobación del Convenio, previo acuerdo de las partes.

NOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia. Y, en prueba de conformidad, firman los intervinientes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento,

ANEXO

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN LA PROVINCIA

La intervención del Parque de Bomberos del Ayuntamiento de Palencia en la provincia de Palencia se realizará en función de las zonas de actuación reflejadas en este anexo, del tipo de siniestro y de acuerdo a las condiciones y circunstancias que se indican a continuación:

1. El Servicio del 112 notificará tanto a la Diputación Provincial como al Parque de Bomberos del Ayuntamiento de Palencia todos los avisos de siniestro ocurridos en la zonas 1 y 2 reflejadas en este anexo y todos aquellos incidentes relacionados con mercancías peligrosas ocurridos en la totalidad de la provincia.
2. El Parque de Bomberos del Ayuntamiento de Palencia atenderá según el tipo de siniestro y zonas de actuación que abajo se relacionan.
3. El Parque de Bomberos del Ayuntamiento de Palencia mantendrá informada a la Diputación Provincial, desde el inicio del siniestro, de las actuaciones llevadas a cabo en la provincia a través del terminal del 112, comunicando de manera inmediata dentro de las notas de la información adicional del parte en el terminal del 112 que se acude al siniestro.
4. Se tomarán todos los datos del siniestro a los efectos de conocer las circunstancias del mismo y a las personas a las que se atiende, debiendo ser remitidos a la Diputación Provincial mensualmente para su estudio estadístico.
5. Si en el parque de Bomberos del Ayuntamiento de Palencia se recibe una llamada que deba atender la Diputación, se notificará la misma tanto a la Diputación Provincial como al Servicio del 112 para que intervengan los Servicios Provinciales contra Incendios.

Zonas de actuación de la provincia de Palencia:

- Primera zona de actuación: Municipios limítrofes al término municipal de Palencia.
 - El Parque de Bomberos de la capital cubrirá todos los siniestros excepto los incendios agrícolas. Se comunicará de manera inmediata dentro de las notas de la información adicional del parte en el terminal del 112 que se acude al siniestro.

AUTILLA DEL PINO	GRIJOTA	SANTA CECILIA DEL ALCOR
DUEÑAS	HUSILLOS	VILAMURIEL DE CERRATO
FUENTES DE VALDEPERO	MAGAZ DE PISUERGA	VILLALOBON

- Los Parques Comarcales acudirán a los incendios agrícolas. Se comunicará de manera inmediata dentro de las notas de la información adicional del parte en el terminal del 112 que se acude al siniestro.

- Segunda zona de actuación: Municipios que se encuentran en una línea de isocrona de máximo de 22 minutos.
 - El Parque de Bomberos de la capital cubrirá todos los incendios que ocurran en zona urbanizada, incendios de carácter industrial, incendios de vehículos, accidentes de tráfico y actuaciones de salvamento a personas. Se comunicará de manera inmediata dentro de las notas de la información adicional del parte en el terminal del 112 que se acude al siniestro.
 - Los Parques Comarcales acudirán en aquella tipología de intervención en la que no deba acudir el Parque Municipal de Palencia. Se comunicará de manera inmediata dentro de las notas de la información adicional del parte en el terminal del 112 que se acude al siniestro.

AMUSCO	RIBAS DE CAMPOS	VILLAMARTÍN DE CAMPOS
BECERRIL DE CAMPOS	SOTO DE CERRATO	VILLAMEDIANA
HONTORIA DE CERRATO	TARIEGO DE CERRATO	VILLAUMBRALES
MAZARIEGOS	TORQUEMADA	VILLAVIUDAS
MONZÓN DE CAMPOS	VENTA DE BAÑOS	
REINOSO DE CERRATO	VALDEOLMILLOS	

- En el caso específico de la autovía A-62 serán atendidos directamente por el Parque municipal de Palencia los producidos entre el punto kilométrico 99 (límite provincial) y el km 56 (en el término municipal de Quintana del Puente). Se comunicará de manera inmediata dentro de las notas de la información adicional del parte en el terminal del 112 que se acude al siniestro.
 - En el de la autovía A-67 serán atendidos por el Parque municipal de Palencia los producidos entre el punto kilométrico 0 y el km 31 (en el término municipal de Amusco). Se comunicará de manera inmediata dentro de las notas de la información adicional del parte en el terminal del 112 que se acude al siniestro.
- Tercera zona de actuación: Municipios del resto de la provincia.
 - El Parque de Bomberos de la capital intervendrá en aquellos Incidentes con Materias Peligrosas, a requerimiento de la Agencia de Protección Civil (Servicio Castilla y León 112) o de cualquier otro alertante. Se comunicará de manera inmediata dentro de las notas de la información adicional del parte en el terminal del 112 que se acude al siniestro.
 - Los Parques Comarcales acudirán a todas las intervenciones. Se comunicará de manera inmediata dentro de las notas de la información adicional del parte en el terminal del 112 que se acude al siniestro.

Nota: En los siniestros en Incendios forestales se actuará conforme a lo establecido en el Plan de Protección Civil ante Emergencias por Incendios Forestales en Castilla y León.

Sin perjuicio de lo anterior, el Parque de Bomberos del Ayuntamiento de Palencia podrá requerir la asistencia como apoyo de los Parques Comarcales adscritos a las distintas zonas en tanto existan dichos parques, e intervendrá a requerimiento de los Servicios de Extinción de Incendios de la Diputación en aquellos sucesos que necesiten de la incorporación de medios especiales.

EJERCICIO DE ACCIÓN JURISDICCIONAL CONTRA RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE CAMPOO DICTADA EN EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCIÓN URBANÍSTICA

Se da cuenta del informe del Letrado de los Servicios Jurídicos de esta Diputación, en relación a la Resolución dictada por el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo de fecha 9 de junio de 2017, por la que se resuelve el Expediente Sancionador incoado por Infracción Urbanística Leve en cumplimiento de la Sentencia nº 946/2016 dictada por la Sala del TSJ de Castilla León, Procedimiento Ordinario n 277/2013, que ha sido seguido frente a la Diputación Provincial de Palencia, en cuya parte dispositiva se establece:

- a) Desestimar las alegaciones presentadas por la Diputación Provincial de Palencia conforme a la fundamentación de la resolución.
- b) Declarar la existencia de una infracción urbanística leve - conforme a lo indicado en la Sentencia nº 946 del TSJ de Castilla y León - por la ejecución de obras - del modificado- sin licencia en el edificio Cine Amor promovido por la Diputación Provincial de Palencia.
- c) Considerar y declarar como únicos responsables de la infracción urbanística declarada a la Diputación Provincial de Palencia.
- d) Sancionar a la Diputación Provincial de Palencia por la comisión de una infracción leve con una sanción, pecuniaria de 4.000 euros de acuerdo con los fundamentos jurídicos de la resolución.

Durante la sustanciación del procedimiento sancionador, la Diputación Provincial de Palencia ha efectuado en su descargo las alegaciones consideradas oportunas que no han sido atendidas en modo alguno por parte del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo. Examinadas las argumentaciones jurídicas contenidas en la resolución administrativa sancionadora, que pone fin a la vía administrativa, para la desestimación de las alegaciones efectuadas por esta parte, se considera que la sanción es injusta y perjudicial para los intereses de esta Corporación Provincial, por lo que procede ejercitar frente a la misma su impugnación ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Palencia mediante la interposición del oportuno recurso contencioso administrativo formalizando Demanda en el plazo de dos meses desde la fecha de la resolución y por los cauces del Procedimiento Abreviado previsto en los arts. 78 y ss de la LJCA .

Por ello, en virtud de las atribuciones delegadas por la Presidente mediante resolución de 7 de julio de 2015, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda el ejercicio de la acción jurisdiccional indicada con la interposición del oportuno recurso contencioso administrativo.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan.

No habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta de lo que como Secretario, CERTIFICO.

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

A C T A

DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO

EL DÍA 24 DE JULIO DE 2017

Sres. Asistentes:

Presidenta: D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón
Vocales: D. Luis Calderón Nájera
D^a Carmen Fernández Caballero
D. Javier San Millán Merino
D^a M^a José de la Fuente Fombellida
D. Urbano Alonso Cagigal
D. Miguel Ángel Blanco Pastor
D. Félix Iglesias Martín
D. Juan Cruz Vidal Carazo

Secretaria General Acctal: D^a. Virginia Losa Muñiz
Interventora: D^a Inmaculada Grajal Caballero

La Sesión tiene lugar en primera convocatoria, dando comienzo a las diez horas y terminando a las diez horas y veinte minutos.

ACTA DE LA SESION ANTERIOR

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 10 de julio de 2017, que había sido remitida con anterioridad a los señores Diputados.

C U L T U R A

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL CINE CLUB CALLE MAYOR DE PALENCIA

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Cultura, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

“En Palencia a

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, nombrada por el Pleno de la Corporación en sesión de 25 de Junio de 2015 y en virtud de las atribuciones que le confiere art. 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra D^a Carmen Blasco Solano, con DNI 12684306J, Presidenta de la Asociación Cultural Cine Club Calle Mayor de Palencia CIF G-34011015, en cuyo nombre y representación actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el 2017.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone la colaboración, entre ambas Instituciones la difusión del cine en la provincia de Palencia en sintonía con el fomento y la administración de los intereses de la provincia, que a la Diputación atribuye el art. 36 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local y suscribir este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de mantenimiento de las actividades del Cine Club.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33409 48913 del vigente presupuesto económico de 2017, aportará al objeto señalado la cantidad de 5.000€, librando a la Asociación Cultural Cine Club Calle Mayor de Palencia el 50% de este importe, es decir, 2.500 € con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 50% restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al Convenio.

La Asociación Cultural Cine Club Calle Mayor de Palencia se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a:

- a) Efectuará un descuento del 10% al personal dependiente de la Diputación Provincial de Palencia.

- b) Proporcionará a la Diputación 4 pases de protocolo.
- c) Colaborará con la Diputación Provincial en la difusión del cine en la Provincia, mediante la coordinación de ciclos de charlas y/o proyecciones encaminadas a la difusión del séptimo arte y sus valores culturales entre la población estudiantil.

Quinta.- Declaración de la Asociación Cultural Cine Club Calle Mayor.

La Asociación Cultural Cine Club Calle Mayor declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2017 hasta el 30 de octubre de 2017, mediante la presentación de los Anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración de la Asociación Cultural Cine Club Calle Mayor y relación de facturas, así como las facturas originales) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 30 de octubre de 2017; El Cine Club Palencia, deberá acreditar, antes del pago de la subvención, que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia. A tal efecto, autoriza a la Diputación Provincial de Palencia para que pueda obtener los justificantes precisos ante las Administraciones correspondientes.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 5.000 €.

En el mismo plazo 30 de octubre de 2017 presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de

Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

La Asociación Cultural Cine Club Calle Mayor deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava.- Comisión de Seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para resolver los problemas de interpretación del mismo y cuantas cuestiones surgieran que no estén recogidos en el mismo, se creará una Comisión Mixta de seguimiento formada por la Diputada del Área de Cultura de la Diputación, el Jefe del Servicio de Cultura y dos representantes del Cine Club Calle Mayor de Palencia.

A esta Comisión le corresponderá las siguientes funciones:

- a) La interpretación del contenido del convenio
- b) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- c) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2017.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante el desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN MUSICAL Y CULTURAL ALMUENZA FOLK

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Cultura, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

“En Palencia a

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, nombrada por el Pleno de la Corporación en sesión de 25 de Junio de 2015 y en virtud de las atribuciones que le confiere art. 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra, D^a Lourdes Valdeolmillos Marcos, con DNI 12718790-C, Presidenta de la Asociación Musical y Cultural Almuenza Folk CIF: G-34172684, domicilio c/ Mayor, 25, 34249 Hornillos de Cerrato (Palencia).

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22. 2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el 2017.

Que la Asociación Cultural Almuenza, con sede en Hornillos de Cerrato, viene organizando desde hace diecinueve años un Festival de Música Folk, hoy en día totalmente consolidado en el panorama musical provincial y nacional, en el que se intenta arraigar y dar a conocer lo más significativo de la música tradicional, contribuyendo con ello a un conocimiento de esta comarca palentina y de la provincia de Palencia.

Que la Diputación Provincial de Palencia tiene, entre las competencias que atribuye a las Diputaciones el artículo 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las de cooperar al desarrollo económico y social y fomento de los intereses de la Provincia, entre los que encaja todo tipo de manifestación artística.

Que ambas partes interesadas en establecer un marco de colaboración para el mejor cumplimiento de sus propios fines, conscientes de la importancia que este evento musical y cultural tiene para la provincia de Palencia y, teniendo en cuenta, que este año se celebra la XX Edición de este Festival, actuando de mutuo acuerdo suscriben el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Asociación Cultural Almuenza que se ocasionen con motivo de la realización de actividades que supongan la consolidación del Festival de Folk así

como su difusión y promoción a través de todos los medios de comunicación y publicidad telemática, con el fin de dar a conocer este acontecimiento musical y a su vez, de promocionar la provincia de Palencia.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33409 48904 del vigente presupuesto económico de 2017, aportará al objeto señalado la cantidad de 2.000€.

La Asociación Musical y Cultural Almuenza Folk se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a la realización de las actividades previstas en la celebración del XX Festival Almuenza Folk, así como todas las actividades de promoción y publicidad del mismo

Quinta.- Declaración de la Asociación Musical y Cultural Almuenza Folk

La Asociación Musical y Cultura Almuenza Folk declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2017 hasta el 30 de octubre de 2017, mediante la presentación de los Anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración de la Asociación Cultural Almuenza y relación de facturas, así como las facturas originales) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 30 de octubre de 2017, en ningún caso se podrá conceder prórroga; la Asociación Cultural Almuenza, deberá acreditar, antes del pago de la subvención, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social (declaración de que se encuentran al corriente de pagos con la agencia tributaria y declaración en virtud de la cual comuniquen que no tienen trabajadores a su cargo).

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 2.000 €.

En el mismo plazo 30 de octubre de 2017 presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

La Asociación Cultural Almuenza deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava.- Comisión de Seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para resolver los problemas de interpretación del mismo y cuantas cuestiones surgieran que no estén recogidos en el mismo, se creará una Comisión Mixta de seguimiento formada por la Diputada del Área de Cultura de la Diputación, el Jefe del Servicio de Cultura y dos representantes de Asociación Cultural Almuenza.

A esta Comisión le corresponderá las siguientes funciones:

- a) La interpretación del contenido del convenio
- b) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- c) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extiende durante todo el presente año hasta el 31 de diciembre de 2017.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante el desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN CASA DE PALENCIA CASTELLANO Y LEONESA DE CANTABRIA

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Cultura, la Junta de Gobierno, con el voto favorable del Partido Popular, Partido Socialista y Ganemos Palencia y la abstención del Grupo Ciudadanos, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

“En Palencia, a de de dos mil _____

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Salvador Carretón Villaizán, Presidente de la Asociación Casa de Palencia Castellano Leonesa en Cantabria, con CIF G39467261, y domicilio en Santander, C/ Tres de Noviembre, 14, bajo, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2017.

Que la Casa de Palencia o Centro Palentino aglutina a una gran parte de los palentinos residentes fuera de la provincia de Palencia o a sus descendientes y, que entre las actividades de sus Casas tienen un destacado papel la de tipo cultural, muy

significadamente las que difunden los valores históricos, artísticos y culturales de la provincia de Palencia.

Que la Diputación de Palencia es consciente del importante servicio que prestan las Casas de Palencia o Centros Palentinos en sus lugares de ubicación, tanto a sus socios, como a los ciudadanos palentinos afincados en otras ciudades, y del fomento y la difusión constante de la provincia de Palencia que realizan, manteniendo una trayectoria de vinculación constante con las raíces palentinas, sus tradiciones y su cultura.

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Asociación Casa de Palencia Castellano Leonesa en Cantabria que se ocasionen con motivo de:

- La difusión del arte palentino, la historia y la cultura de Palencia entre sus asociados.
- La realización de actividades que potencien y difundan los valores culturales de la provincia de Palencia en el entorno social de la población donde se desarrolle su actividad.
- La promoción de la provincia mediante la realización de folletos de promoción cultural, campañas de publicidad específicas de los valores culturales de la provincia y organización de eventos destacados para la difusión de Palencia.
- La difusión de las actividades culturales que organice la Diputación de Palencia entre sus asociados y en la ciudad donde tengan su sede.
- Gastos de mantenimiento de la sede.

Segunda.- Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del objeto del Convenio. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Quedan excluidos de forma expresa los gastos de material inventariable, inversiones y los de comidas y atenciones protocolarias.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso, se considerará gasto subvencionable el correspondiente IVA cuando tenga el carácter deducible para el beneficiario de la subvención.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectuado con anterioridad al plazo de justificación, independientemente que el mismo haya sido o no pagado.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 92402 48903 del vigente presupuesto económico de 2017 aportará al objeto señalado la cantidad de 1.500 €, como aportación para la realización de actividades y con la posibilidad de destinar hasta un 20% de la cantidad concedida a gastos para el mantenimiento de la sede, relacionadas en la estipulación primera, sin más límites que los establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y haciendo constar en todas las actividades la colaboración de la Diputación de Palencia.

Quinta.- Declaración de la Asociación Casa de Palencia Castellano y Leonesa de Cantabria

La Asociación Casa de Palencia Castellano y Leonesa de Cantabria declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2017 al 30 de octubre de 2017, mediante la presentación de facturas (y/o nominas) y de los Anexos I y II (solicitud de pago de la subvención, declaración de la Asociación Casa de Palencia Castellano y Leonesa de Cantabria y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 30 de octubre de 2017 recogiendo expresamente el Anexo II la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 1.500 euros.

En el mismo plazo (30-10-2017) se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

La Asociación Casa de Palencia Castellano y Leonesa de Cantabria deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos de la Asociación Casa de Palencia Castellano y Leonesa de Cantabria.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2017.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista

anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL CENTRO PALENTINO CASTELLANO-LEOÉS DE DURANGO (VIZCAYA)

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Cultura, la Junta de Gobierno, con el voto favorable del Partido Popular, Partido Socialista y Ganemos Palencia y la abstención del Grupo Ciudadanos, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

“En Palencia, a

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Eutimio Vicente Martín Moreno, Presidente del Centro Palentino Castellano Leonés de Durango, con CIF G48103931, y domicilio en Durango, C/ Oiz, 9, bajo en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2017.

Que la Casa de Palencia o Centro Palentino aglutina a una gran parte de los palentinos residentes fuera de la provincia de Palencia o a sus descendientes y, que entre las actividades de sus Casas tienen un destacado papel la de tipo cultural, muy significadamente las que difunden los valores históricos, artísticos y culturales de la provincia de Palencia.

Que la Diputación de Palencia es consciente del importante servicio que prestan las Casas de Palencia o Centros Palentinos en sus lugares de ubicación, tanto a sus socios, como a los ciudadanos palentinos afincados en otras ciudades, y del fomento y la difusión constante de la provincia de Palencia que realizan, manteniendo una trayectoria de vinculación constante con las raíces palentinas, sus tradiciones y su cultura.

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos del Centro Palentino Castellano Leonés de Durango que se ocasionen con motivo de:

- La difusión del arte palentino, la historia y la cultura de Palencia entre sus asociados.

- La realización de actividades que potencien y difundan los valores culturales de la provincia de Palencia en el entorno social de la población donde se desarrolle su actividad.
- La promoción de la provincia mediante la realización de folletos de promoción cultural, campañas de publicidad específicas de los valores culturales de la provincia y organización de eventos destacados para la difusión de Palencia.
- La difusión de las actividades culturales que organice la Diputación de Palencia entre sus asociados y en la ciudad donde tengan su sede.
- Gastos de mantenimiento de la sede.

Segunda.- Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del objeto del Convenio. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Quedan excluidos de forma expresa los gastos de material inventariable, inversiones y los de comidas y atenciones protocolarias.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso, se considerará gasto subvencionable el correspondiente IVA cuando tenga el carácter deducible para el beneficiario de la subvención.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectuado con anterioridad al plazo de justificación, independientemente que el mismo haya sido o no pagado.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 92402 48904 del vigente presupuesto económico de 2017 aportará al objeto señalado la cantidad de 1.500 €, como aportación para la realización de actividades y con la posibilidad de destinar hasta un 20% de la cantidad concedida a gastos para el mantenimiento de la sede, relacionadas en la estipulación primera, sin más límites que los establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y haciendo constar en todas las actividades la colaboración de la Diputación de Palencia.

Quinta.- Declaración del Centro Palentino Castellano Leonés de Durango

El Centro Palentino Castellano Leonés de Durango declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2017 al 30 de octubre de 2017, mediante la presentación de facturas (y/o nominas) y de los Anexos I y II (solicitud de pago de la subvención, declaración de la Asociación Casa de Palencia Castellano y Leonesa de Cantabria y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 30 de octubre de 2017 recogiendo expresamente el Anexo II la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 1.500 euros.

En el mismo plazo (30-10-2017) se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

El Centro Palentino Castellano Leonés de Durango deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos del Centro Palentino Castellano Leonés de Durango.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2017.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA CASA PALENTINA-CENTRO CASTELLANO-LEONÉS DE BARAKALDO

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Cultura, la Junta de Gobierno, con el voto favorable del Partido Popular, Partido Socialista y Ganemos Palencia y la abstención del Grupo Ciudadanos, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

“En Palencia, a de de dos mil _____

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Dª Mª Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Andoni Paredes Andrés, Presidente de la Casa Palentina Centro Castellano Leonés de Barakaldo, con CIF G48092761, y domicilio en Barakaldo, C/ San Antolín, 1 - 1º, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2017.

Que la Casa de Palencia o Centro Palentino aglutina a una gran parte de los palentinos residentes fuera de la provincia de Palencia o a sus descendientes y, que entre las actividades de sus Casas tienen un destacado papel la de tipo cultural, muy significadamente las que difunden los valores históricos, artísticos y culturales de la provincia de Palencia.

Que la Diputación de Palencia es consciente del importante servicio que prestan las Casas de Palencia o Centros Palentinos en sus lugares de ubicación, tanto a sus socios, como a los ciudadanos palentinos afincados en otras ciudades, y del fomento y la difusión constante de la provincia de Palencia que realizan, manteniendo una trayectoria de vinculación constante con las raíces palentinas, sus tradiciones y su cultura.

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Casa Palentina Centro Castellano Leonés de Barakaldo que se ocasionen con motivo de:

- La difusión del arte palentino, la historia y la cultura de Palencia entre sus asociados.
- La realización de actividades que potencien y difundan los valores culturales de la provincia de Palencia en el entorno social de la población donde se desarrolle su actividad.
- La promoción de la provincia mediante la realización de folletos de promoción cultural, campañas de publicidad específicas de los valores culturales de la provincia y organización de eventos destacados para la difusión de Palencia.
- La difusión de las actividades culturales que organice la Diputación de Palencia entre sus asociados y en la ciudad donde tengan su sede.
- Gastos de mantenimiento de la sede.

Segunda.- Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del objeto del Convenio. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Quedan excluidos de forma expresa los gastos de material inventariable, inversiones y los de comidas y atenciones protocolarias.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso, se considerará gasto subvencionable

el correspondiente IVA cuando tenga el carácter deducible para el beneficiario de la subvención.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectuado con anterioridad al plazo de justificación, independientemente que el mismo haya sido o no pagado.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 92402 48906 del vigente presupuesto económico de 2017 aportará al objeto señalado la cantidad de 1.500€, como aportación para la realización de actividades y con la posibilidad de destinar hasta un 20% de la cantidad concedida a gastos para el mantenimiento de la sede, relacionadas en la estipulación primera, sin más límites que los establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y haciendo constar en todas las actividades la colaboración de la Diputación de Palencia.

Quinta.- Declaración de la Casa Palentina Castellano Leonés de Barakaldo

La Casa Palentina Centro Castellano Leonés de Barakaldo declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2017 al 30 de octubre de 2017, mediante la presentación de facturas (y/o nominas) y de los Anexos I y II (solicitud de pago de la subvención, declaración de la Casa Palentina Centro Castellano Leonés de Barakaldo y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 30 de octubre de 2017 recogiendo expresamente el Anexo II la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 1.500 euros.

En el mismo plazo (30-10-2017) se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

La Casa Palentina Centro Castellano Leonés de Barakaldo deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos de la Casa Palentina Castellano Leonés de Barakaldo.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2017.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de

Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL CENTRO CASTELLANO-LEONÉS SAN FERNANDO DE LLODIO (ALAVA)

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Cultura, la Junta de Gobierno, con el voto favorable del Partido Popular, Partido Socialista y Ganemos Palencia y la abstención del Grupo Ciudadanos, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

“En Palencia, a de de dos mil _____

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. ^a Paula Cuesta García, Presidenta del Centro Castellano “San Fernando” de Llodio, con CIF G01028612, y domicilio en Llodio, Plaza Untzueta, 6, bajo en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2017.

Que la Casa de Palencia o Centro Palentino aglutina a una gran parte de los palentinos residentes fuera de la provincia de Palencia o a sus descendientes y, que entre las actividades de sus Casas tienen un destacado papel la de tipo cultural, muy significadamente las que difunden los valores históricos, artísticos y culturales de la provincia de Palencia.

Que la Diputación de Palencia es consciente del importante servicio que prestan las Casas de Palencia o Centros Palentinos en sus lugares de ubicación, tanto a sus socios, como a los ciudadanos palentinos afincados en otras ciudades, y del fomento y la difusión constante de la provincia de Palencia que realizan, manteniendo una trayectoria de vinculación constante con las raíces palentinas, sus tradiciones y su cultura.

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos del Centro Palentino Castellano Leonés de Durango que se ocasionen con motivo de:

- La difusión del arte palentino, la historia y la cultura de Palencia entre sus asociados.
- La realización de actividades que potencien y difundan los valores culturales de la provincia de Palencia en el entorno social de la población donde se desarrolle su actividad.
- La promoción de la provincia mediante la realización de folletos de promoción cultural, campañas de publicidad específicas de los valores culturales de la provincia y organización de eventos destacados para la difusión de Palencia.
- La difusión de las actividades culturales que organice la Diputación de Palencia entre sus asociados y en la ciudad donde tengan su sede.
- Gastos de mantenimiento de la sede.

Segunda.- Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del objeto del Convenio. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Quedan excluidos de forma expresa los gastos de material inventariable, inversiones y los de comidas y atenciones protocolarias.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso, se considerará gasto subvencionable el correspondiente IVA cuando tenga el carácter deducible para el beneficiario de la subvención.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectuado con anterioridad al plazo de justificación, independientemente que el mismo haya sido o no pagado.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 92402 48905 del vigente presupuesto económico de 2017 aportará al objeto señalado la cantidad de 1.500€, como aportación para la realización de actividades y con la posibilidad de destinar hasta un 20% de la cantidad concedida a gastos para el mantenimiento de la sede, relacionadas en la estipulación primera, sin más límites que los establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y haciendo constar en todas las actividades la colaboración de la Diputación de Palencia.

Quinta.- Declaración del Centro Castellano "San Fernando" de Llodio

El Centro Castellano "San Fernando" de Llodio declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2017 al 30 de octubre de 2017, mediante la presentación de facturas (y/o nominas) y de los Anexos I y II (solicitud de pago de la subvención, declaración del Centro Castellano "San Fernando" de Llodio y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 30 de octubre de 2017 recogiendo expresamente el Anexo II la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 1.500 euros.

En el mismo plazo (30-10-2017) se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

El Centro Castellano "San Fernando" de Llodio deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos del Centro Castellano "San Fernando" de Llodio.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2017.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA CASA PALENCIA CENTRO CASTELLANO-LEONÉS DE VITORIA-GASTEIZ

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Cultura, la Junta de Gobierno, con el voto favorable del Partido Popular, Partido Socialista y Ganemos Palencia y la abstención del Grupo Ciudadanos, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

“En Palencia, a de de dos mil _____

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Aurelio Lobos, Presidente de la Casa Palencia Centro Castellano Leonés de Vitoria, con CIF G01019421, y domicilio en Vitoria-Gasteiz, C/ Landazuri, 15 bajo, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2017.

Que la Casa de Palencia o Centro Palentino aglutina a una gran parte de los palentinos residentes fuera de la provincia de Palencia o a sus descendientes y, que entre las actividades de sus Casas tienen un destacado papel la de tipo cultural, muy significadamente las que difunden los valores históricos, artísticos y culturales de la provincia de Palencia.

Que la Diputación de Palencia es consciente del importante servicio que prestan las Casas de Palencia o Centros Palentinos en sus lugares de ubicación, tanto a sus socios, como a los ciudadanos palentinos afincados en otras ciudades, y del fomento y la difusión constante de la provincia de Palencia que realizan, manteniendo una trayectoria de vinculación constante con las raíces palentinas, sus tradiciones y su cultura.

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Casa Palencia Centro Castellano Leonés de Vitoria que se ocasionen con motivo de:

- La difusión del arte palentino, la historia y la cultura de Palencia entre sus asociados.
- La realización de actividades que potencien y difundan los valores culturales de la provincia de Palencia en el entorno social de la población donde se desarrolle su actividad.
- La promoción de la provincia mediante la realización de folletos de promoción cultural, campañas de publicidad específicas de los valores culturales de la provincia y organización de eventos destacados para la difusión de Palencia.
- La difusión de las actividades culturales que organice la Diputación de Palencia entre sus asociados y en la ciudad donde tengan su sede.
- Gastos de mantenimiento de la sede.

Segunda.- Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del objeto del Convenio. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Quedan excluidos de forma expresa los gastos de material inventariable, inversiones y los de comidas y atenciones protocolarias.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso, se considerará gasto subvencionable el correspondiente IVA cuando tenga el carácter deducible para el beneficiario de la subvención.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectuado con anterioridad al plazo de justificación, independientemente que el mismo haya sido o no pagado.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 92402 48902 del vigente presupuesto económico de 2017 aportará al objeto señalado la cantidad de 1.500 €, como aportación para la realización de actividades y con la posibilidad de destinar hasta un 20% de la cantidad concedida a gastos para el mantenimiento de la sede, relacionadas en la estipulación primera, sin más límites que los establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y haciendo constar en todas las actividades la colaboración de la Diputación de Palencia.

Quinta.- Declaración de la Casa Palencia Centro Castellano Leonés de Vitoria

La Casa Palencia Centro Castellano Leonés de Vitoria declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2017 al 30 de octubre de 2017, mediante la presentación de facturas (y/o nominas) y de los Anexos I y II (solicitud de pago de la subvención, declaración de la Casa Palencia Centro Castellano Leonés de Vitoria y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 30 de octubre de 2017 recogiendo expresamente el Anexo II la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 1.500 euros.

En el mismo plazo (30-10-2017) se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

La Casa Palencia Centro Castellano Leonés de Vitoria deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos de la Casa Palencia Centro Castellano Leonés de Vitoria.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2017.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA COLONIA PALENTINA DE CUBA EN LA HABANA

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Cultura, la Junta de Gobierno, con el voto favorable del Partido Popular, Partido Socialista y Ganemos Palencia y la abstención del Grupo Ciudadanos, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

“En Palencia, a de de dos mil _____

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. ^a Elena Llimó Bravo, Presidenta de la Colonia Palentina de Cuba, con domicilio en C/ Neptuno, 519, Ciudad de la Habana (Cuba), en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2017.

Que la Casa de Palencia o Centro Palentino aglutina a una gran parte de los palentinos residentes fuera de la provincia de Palencia o a sus descendientes y, que entre las actividades de sus Casas tienen un destacado papel la de tipo cultural, muy

significadamente las que difunden los valores históricos, artísticos y culturales de la provincia de Palencia.

Que la Diputación de Palencia es consciente del importante servicio que prestan las Casas de Palencia o Centros Palentinos en sus lugares de ubicación, tanto a sus socios, como a los ciudadanos palentinos afincados en otras ciudades, y del fomento y la difusión constante de la provincia de Palencia que realizan, manteniendo una trayectoria de vinculación constante con las raíces palentinas, sus tradiciones y su cultura.

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Colonia Palentina de Cuba que se ocasionen con motivo de:

- La difusión del arte palentino, la historia y la cultura de Palencia entre sus asociados.
- La realización de actividades que potencien y difundan los valores culturales de la provincia de Palencia en el entorno social de la población donde se desarrolle su actividad.
- La promoción de la provincia mediante la realización de folletos de promoción cultural, campañas de publicidad específicas de los valores culturales de la provincia y organización de eventos destacados para la difusión de Palencia.
- La difusión de las actividades culturales que organice la Diputación de Palencia entre sus asociados y en la ciudad donde tengan su sede.
- Gastos de mantenimiento de la sede.

Segunda.- Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del objeto del Convenio. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Quedan excluidos de forma expresa los gastos de material inventariable, inversiones y los de comidas y atenciones protocolarias.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso, se considerará gasto subvencionable el correspondiente IVA cuando tenga el carácter deducible para el beneficiario de la subvención.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectuado con anterioridad al plazo de justificación, independientemente que el mismo haya sido o no pagado.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 92402 48911 del vigente presupuesto económico de 2017 aportará al objeto señalado la cantidad de 1.500 €, como aportación para la realización de actividades y con la posibilidad de destinar hasta un 20% de la cantidad concedida a gastos para el mantenimiento de la sede, relacionadas en la estipulación primera, sin más límites que los establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y haciendo constar en todas las actividades la colaboración de la Diputación de Palencia.

Quinta.- Declaración de la Colonia Palentina de Cuba

La Colonia Palentina de Cuba declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2017 al 30 de octubre de 2017, mediante la presentación de facturas (y/o nominas) y de los Anexos I y II (solicitud de pago de la subvención, declaración de la Colonia Palentina de Cuba y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 30 de octubre de 2017 recogiendo expresamente el Anexo II la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 1.500 euros.

En el mismo plazo (30-10-2017) se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de

Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

La Colonia Palentina de Cuba deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos de la Colonia Palentina de Cuba.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2017.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA CASA DE PALENCIA ARGENTINA. ASOCIACIÓN CIVIL DE ARGENTINA

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Cultura, la Junta de Gobierno, con el voto favorable del Partido Popular, Partido Socialista y Ganemos Palencia y la abstención del Grupo Ciudadanos, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

“En Palencia, a de de dos mil _____

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Alberto Arija García, Presidente de la Casa de Palencia en Argentina, con domicilio en C/ Chile, 1155- 5º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires-Argentina, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2017.

Que la Casa de Palencia o Centro Palentino aglutina a una gran parte de los palentinos residentes fuera de la provincia de Palencia o a sus descendientes y, que entre las actividades de sus Casas tienen un destacado papel la de tipo cultural, muy significadamente las que difunden los valores históricos, artísticos y culturales de la provincia de Palencia.

Que la Diputación de Palencia es consciente del importante servicio que prestan las Casas de Palencia o Centros Palentinos en sus lugares de ubicación, tanto a sus socios, como a los ciudadanos palentinos afincados en otras ciudades, y del fomento y la difusión constante de la provincia de Palencia que realizan, manteniendo una trayectoria de vinculación constante con las raíces palentinas, sus tradiciones y su cultura.

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Casa de Palencia en Argentina que se ocasionen con motivo de:

- La difusión del arte palentino, la historia y la cultura de Palencia entre sus asociados.
- La realización de actividades que potencien y difundan los valores culturales de la provincia de Palencia en el entorno social de la población donde se desarrolle su actividad.
- La promoción de la provincia mediante la realización de folletos de promoción cultural, campañas de publicidad específicas de los valores culturales de la provincia y organización de eventos destacados para la difusión de Palencia.
- La difusión de las actividades culturales que organice la Diputación de Palencia entre sus asociados y en la ciudad donde tengan su sede.
- Gastos de mantenimiento de la sede.

Segunda.- Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del objeto del Convenio. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Quedan excluidos de forma expresa los gastos de material inventariable, inversiones y los de comidas y atenciones protocolarias.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso, se considerará gasto subvencionable el correspondiente IVA cuando tenga el carácter deducible para el beneficiario de la subvención.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectuado con anterioridad al plazo de justificación, independientemente que el mismo haya sido o no pagado.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 92402 48908 del vigente presupuesto económico de 2017 aportará al objeto señalado la cantidad de 1.500 €, como aportación para la realización de actividades y con la posibilidad de destinar hasta un 20% de la cantidad concedida a gastos para el mantenimiento de la sede, relacionadas en la estipulación primera, sin más límites que los establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y haciendo constar en todas las actividades la colaboración de la Diputación de Palencia.

Quinta.- Declaración de la Casa de Palencia en Argentina

La Casa de Palencia en Argentina declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2017 al 30 de octubre de 2017, mediante la presentación de facturas (y/o nominas) y de los Anexos I y II (solicitud de pago de la subvención, declaración de la Casa de Palencia en Argentina y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 30 de octubre de 2017 recogiendo expresamente el Anexo II la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 1.500 euros.

En el mismo plazo (30-10-2017) se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

La Casa de Palencia en Argentina deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos de la Casa de Palencia en Argentina.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2017.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA CASA PALENTINA DE BILBAO

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Cultura, la Junta de Gobierno, con el voto favorable del Partido Popular, Partido Socialista y Ganemos Palencia y la abstención del Grupo Ciudadanos, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

“En Palencia, a de de dos mil _____

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D^a M^a Ángeles Sánchez Villacañas, Presidenta de la Casa Palentina Castellano Leonesa de Bilbao, con CIF G48170963, y domicilio en Bilbao, C/ Santa María, 18 - 3º, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2017.

Que la Casa de Palencia o Centro Palentino aglutina a una gran parte de los palentinos residentes fuera de la provincia de Palencia o a sus descendientes y, que entre las actividades de sus Casas tienen un destacado papel la de tipo cultural, muy significadamente las que difunden los valores históricos, artísticos y culturales de la provincia de Palencia.

Que la Diputación de Palencia es consciente del importante servicio que prestan las Casas de Palencia o Centros Palentinos en sus lugares de ubicación, tanto a sus socios, como a los ciudadanos palentinos afincados en otras ciudades, y del fomento y la difusión constante de la provincia de Palencia que realizan, manteniendo una trayectoria de vinculación constante con las raíces palentinas, sus tradiciones y su cultura.

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Casa Palentina Castellano Leonesa de Bilbao que se ocasionen con motivo de:

- La difusión del arte palentino, la historia y la cultura de Palencia entre sus asociados.
- La realización de actividades que potencien y difundan los valores culturales de la provincia de Palencia en el entorno social de la población donde se desarrolle su actividad.
- La promoción de la provincia mediante la realización de folletos de promoción cultural, campañas de publicidad específicas de los valores culturales de la provincia y organización de eventos destacados para la difusión de Palencia.
- La difusión de las actividades culturales que organice la Diputación de Palencia entre sus asociados y en la ciudad donde tengan su sede.
- Gastos de mantenimiento de la sede.

Segunda.- Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del objeto del Convenio. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Quedan excluidos de forma expresa los gastos de material inventariable, inversiones y los de comidas y atenciones protocolarias.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso, se considerará gasto subvencionable el correspondiente IVA cuando tenga el carácter deducible para el beneficiario de la subvención.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectuado con anterioridad al plazo de justificación, independientemente que el mismo haya sido o no pagado.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 92402 48907 del vigente presupuesto económico de 2017 aportará al objeto señalado la cantidad de 1.500€, como aportación para la realización de actividades y con la posibilidad de destinar hasta un 20% de la cantidad concedida a gastos para el mantenimiento de la sede, relacionadas en la estipulación primera, sin más límites que los establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y haciendo constar en todas las actividades la colaboración de la Diputación de Palencia.

Quinta.- Declaración de la Casa Palentina Castellano Leonesa de Bilbao

La Casa Palentina Castellano Leonesa de Bilbao declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2017 al 30 de octubre de 2017, mediante la presentación de facturas (y/o nominas) y de los Anexos I y II (solicitud de pago de la subvención, declaración de la Casa Palentina de Bilbao y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 30 de octubre de 2017 recogiendo expresamente el Anexo II la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 1.500 euros.

En el mismo plazo (30-10-2017) se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

La Casa Palentina Castellano Leonesa de Bilbao deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos de la Casa Palentina Castellano Leonesa de Bilbao.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2017.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

ACCIÓN TERRITORIAL

DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS

La Junta de Gobierno queda enterada de los Decretos dictados por el Diputado Delegado del Área de Hacienda y Asuntos Generales, aprobatorios de certificaciones de obras (1), justificación obras delegadas a los ayuntamientos (1), actas de recepción (1), de fecha 10 de julio de 2017.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACION DE PALENCIA Y EL ENTE REGIONAL DE LA ENERGÍA DE CASTILLA Y LEÓN PARA EL DESARROLLO DE MEDIDAS DE GESTIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LOS MUNICIPIOS MINEROS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Acción Territorial, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

“En León,

De una parte, la Diputación Provincial de Palencia y, en su nombre y representación, la Sra. D^a. M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Diputación Provincial de Palencia, actuando en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, el Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León, y en su nombre y representación, la Excm^a. Sra. D^a. María del Pilar del Olmo Moro, Presidenta del Consejo de Administración de dicho Ente Público, actuando en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 7 del Reglamento del Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León aprobado por Decreto 30/1997, de 13 de febrero. Suscribe este Convenio Específico de Colaboración previo acuerdo del Consejo de Administración del Ente Regional de la Energía adoptado en su reunión de 20 de diciembre de 2016.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal necesaria para la firma del presente Convenio y

EXPONEN

PRIMERO. El Plan de Dinamización Económica de los Municipios Mineros 2016-2020 tiene como objetivo promover la actividad económica y la generación de empleo en las comarcas más damnificadas por la crisis de la minería e impulsar su revitalización. Entre las medidas previstas, se ha propuesto la gestión y optimización de energía eléctrica de los contratos de los propios municipios mineros, con el objetivo de promover el ahorro energético, reducir sus gastos corrientes y dinamizar inversiones de eficiencia energética.

SEGUNDO. La Diputación de Palencia realiza asesoramiento energético a los municipios de su provincia. El conjunto de municipios mineros contemplados en el Plan de

Dinamización son veintiuno, establecidos en el RD 1112/2007 de 24 de agosto. Estos cuentan con edificios administrativos, instalaciones auxiliares y alumbrados públicos, con un elevado consumo energético por su tipología y uso. El gasto energético eléctrico es una partida de gasto corriente importante dentro de los municipios y en creciente aumento. El potencial de ahorro energético y económico derivado de la gestión y optimización energética es elevado.

TERCERO. El Ente Regional de la Energía ha desarrollado una aplicación informática denominada OPTE (Optimización Energética de centros de consumo) para la optimización de contratos eléctricos de las dependencias de la Junta de Castilla y León. Esta herramienta Web consiste en una base de datos de centros de consumo y puntos de suministro eléctrico con tratamientos informatizados para conseguir dicha optimización. La estructura de usuarios y accesos a la aplicación es la misma que el sistema contable de la Junta y funciona con los estándares de seguridad y servidores de la Junta.

Así, a través de dicha aplicación se obtiene una propuesta para cada centro de consumo de adecuación de las potencias contratadas, reduciendo el gasto fijo de facturación eléctrica, de uso responsable de la energía (mediante informes de consumos e indicadores energéticos) y se agiliza la tramitación de contratos de suministro de energía eléctrica por el procedimiento de compra centralizada.

Consecuentemente, y de acuerdo con lo expuesto, ambas entidades convienen en formalizar el presente Convenio Específico, con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es articular la colaboración entre el Ente Regional de la Energía (en adelante EREN) y la Diputación de Palencia (en adelante Diputación) para llevar a cabo la elaboración y diseño del desarrollo de medidas de gestión y optimización de los suministros energéticos de los centros dependientes de los municipios mineros del ámbito de esta Diputación.

Con carácter general se persiguen los siguientes objetivos con la ejecución de este Convenio:

- Desarrollar una herramienta que sirva de base para la gestión y optimización conjunta de los contratos energéticos.
- Reducir el consumo de energía de los municipios mediante el control y seguimiento de éstos y habilitando un proceso de mejora continuo de las instalaciones.
- Reducir el gasto corriente energético de los municipios promoviendo mejoras en los contratos con las comercializadoras energéticas.
- Establecer un sistema de monitorización (registro informatizado) de consumos energéticos con actualizaciones automáticas mensuales.
- Promover estudios energéticos para la implementación de mejoras de ahorro y eficiencia energética.
- Promover actuaciones de mejora de ahorro y eficiencia energética que sean ejemplarizantes y replicables para el resto de centros.

SEGUNDA. MEDIDAS Y ALCANCE

Las medidas a llevar a cabo y el alcance de las mismas son las siguientes:

Medida 1: desarrollo del sistema de monitorización de consumos eléctricos y gestión de contratos eléctricos de los municipios asesorados por la Diputación

- a. Elaborar una base de datos con el inventario de centros de consumo y puntos de suministro energético eléctrico del conjunto de municipios mineros dependientes de la Diputación.
- b. Establecer un sistema de monitorización continua de consumos eléctricos con actualizaciones automáticas mensuales.
- c. Mantener el sistema de gestión de contratos eléctricos.

Medida 2: optimización de suministros eléctricos

- d. Analizar el estado de los contratos eléctricos de los referidos centros: número de puntos de suministro, consumos energéticos y gasto energético por centro de gasto y global, número de contratos por comercializadora y precios unitarios medios de energía.
- e. Analizar el consumo eléctrico de los centros mediante un análisis de consumos por períodos de facturación e índices energéticos.
- f. Optimizar las condiciones del contrato de acceso (básicamente las potencias eléctricas contratadas y tipos de tarifa eléctrica).
- g. Recomendar la realización de estudios de aquellos centros con mayor potencial de ahorro energético.
- h. Promover proyectos de inversión de ahorro y eficiencia energética eléctrica.

Medida 3: Establecimiento de un sistema de seguimiento y mejora continua de las instalaciones energéticas de los municipios asesorados por la Diputación.

Elaborar informes individualizados de consumos, costes e índices energéticos.

- i. Mantenimiento.
- j. Diseñar y desarrollar avisos programados de seguimiento y detección de anomalías.

TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

1.- La ejecución de las actuaciones se realizará con medios materiales y humanos propios, y ambas entidades se comprometen a poner todos los recursos necesarios para el buen desarrollo y ejecución del Convenio Específico.

2.- La Diputación se encargará de que los municipios habiliten al EREN, para tener acceso a los datos de los puntos de suministro de los municipios, ante las distribuidoras eléctricas.

3.- El EREN asesorará a la Diputación en relación a cualquiera de las medidas y actuaciones específicas previstas en el alcance de este Convenio.

4.- La Diputación pondrá a disposición del EREN la información de carácter energético de los municipios que éste pueda solicitar a los efectos de estudio, análisis, divulgación y de cualquier otra actuación que corresponda a este Ente Público.

5.- La Diputación se compromete a mantener absoluta confidencialidad sobre la plataforma informática utilizada y no permitir su uso a terceros, salvo autorización previa del EREN.

6.- En todo caso, y para el cumplimiento de todos los compromisos previstos en este convenio, la comunicación será exclusivamente entre Diputación y EREN, de tal manera que la Diputación actuará de interlocutor único con los diferentes municipios.

7.- Dentro de cada Medida, las partes asumen las siguientes obligaciones:

• **Medida 1:** desarrollo del sistema de monitorización de consumos eléctricos y gestión de contratos eléctricos de los municipios asesorados por la Diputación

La Diputación se encargará de facilitar al EREN toda la información necesaria para la grabación en la aplicación OPTe de los datos de los municipios, de sus centros de consumo y puntos de suministro eléctrico.

El EREN asesorará a la Diputación en todos los aspectos necesarios para el uso de la herramienta informática OPTe.

La Diputación se compromete a mantener actualizada la base de datos, en particular en lo referente a las condiciones contractuales con las comercializadoras eléctricas.

Igualmente el EREN se compromete a mantener actualizado el sistema de registro de consumos, realizando cargas automáticas mensuales de los datos de las distribuidoras eléctricas.

• **Medida 2:** optimización de suministros eléctricos

En base a los datos grabados, la Diputación podrá elaborar informes de la situación de los contratos eléctricos y análisis energéticos de los municipios. Igualmente podrá elaborar informes de optimización de los contratos.

La Diputación definirá los municipios objeto de estudio energético en los que se propondrá la optimización energética y/o la realización de posibles estudios energéticos específicos.

La Diputación será la encargada de coordinar con los municipios la implementación del conjunto de optimizaciones de los suministros eléctricos. Cualquier tipo de asesoramiento a los municipios en el uso de la aplicación correrá a cargo de la propia Diputación.

• **Medida 3:** Establecimiento de un sistema de seguimiento y mejora continua de las instalaciones:

El EREN se encargará de la puesta en marcha de avisos automáticos para el seguimiento y mejora continua de las instalaciones. A su vez pondrá a disposición de la Diputación informes energéticos individuales para cada punto de suministro eléctrico.

La Diputación se encargará de la coordinación con los municipios para la implementación de las correcciones necesarias de las instalaciones.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por cuatro miembros, dos en representación de la Diputación designados por el Presidente de la Diputación, y dos en representación del EREN designados por el Director.

Dicha Comisión se reunirá con periodicidad anual, no obstante podrá reunirse en cualquier momento a petición de una de las partes, previa convocatoria con antelación suficiente.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones de:

- Definir, realizar el seguimiento y dar el visto bueno a las actuaciones enmarcadas en las medidas objeto del Convenio.
- Tomar las decisiones necesarias para la correcta ejecución de las medidas.
- Interpretar el Convenio Específico de Colaboración y velar por su cumplimiento.

- Resolver las posibles controversias que pudieran surgir entre las partes, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula séptima.
- Y cuantas otras funciones se especifiquen en este Convenio Específico de Colaboración.

La propia Comisión de Seguimiento determinará sus normas de organización y funcionamiento, y a ella podrán asistir con voz pero sin voto los asesores que cada parte estime más conveniente.

QUINTA. VIGENCIA

El presente Convenio Específico de Colaboración producirá efectos desde el momento de su suscripción, y se mantendrá en vigor durante dos años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales.

El Convenio podrá extinguirse además por mutuo acuerdo de las partes o por decisión unilateral motivada en incumplimiento grave de las obligaciones asumidas por la otra parte, siendo la Comisión de Seguimiento la encargada de establecer la forma de finalizar las actuaciones en curso.

SEXTA. MODIFICACIONES

Las modificaciones al presente Convenio Específico de Colaboración se formalizarán mediante Adenda al mismo.

SEPTIMA. JURISDICCIÓN

La interpretación del convenio y resolución de controversias que pudieran surgir entre las partes se realizará por la Comisión de Seguimiento, previamente a cualquier otra actuación. Si no se consiguiera este acuerdo en la Comisión será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo para la resolución de las controversias que en relación con la interpretación y aplicación de este Convenio se susciten.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

DEPORTES

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACION DE PALENCIA Y EL CENTRO DE INICIATIVAS Y TURISMO DE ALAR DEL REY

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Deportes, la Junta de Gobierno, con el voto favorable del Partido Popular (6) y Ganemos Palencia (1) y el voto en contra (1) del Partido Socialista y la abstención (1) del Grupo Ciudadanos, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

En Palencia, a

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M^a Angeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra parte D. Jesús Medrano San Millán, Presidente del Centro de Iniciativas y Turismo de Alar del Rey, con CIF número G-34013789, en cuyo nombre y representación actúa y

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2017.

Que, dado el interés que tiene para la provincia la celebración del Descenso Internacional del Pisuerga en Piraguas, así como la importancia del fomento del deporte unido a la promoción de la provincia, es intención de los firmantes en el ámbito de sus respectivas competencias, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que el CIT de Alar del Rey tenga con motivo de la organización del LIII Descenso Internacional del Pisuerga.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada objeto del convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/compromisos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.48907 del vigente presupuesto económico, aportará al objeto señalado la cantidad de seis mil euros (6.000.-), librando al C.I.T. el 75 % de este importe; es decir, 4.500 € con carácter anticipado, sin la presentación de garantías, y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención.

El C.I.T. de Alar del Rey se compromete a:

- a) Organizar el LIII Descenso Internacional del Pisuerga, en Alar del Rey, en agosto de 2017.
- b) Reflejar la colaboración de la Diputación Provincial en cuanta publicidad se realice de la referida actividad.
- c) Colocar publicidad de la Diputación de Palencia en el lugar de la prueba y en el momento de la entrega de premios, incluido el escenario y el pódium.

- d) Realizar al menos dos actos de promoción del piragüismo en centros escolares de la provincia, en lugar y fechas a determinar por ambas partes.

Quinta.- Declaración del beneficiario.

El C.I.T. de Alar del Rey declara que en el momento de la suscripción del presente convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado con ocasión de la actividad subvencionada, mediante la presentación de facturas y de los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de que se ha cumplido con la actividad subvencionada y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 30 de septiembre de 2017.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 6.000 euros.

En el mismo plazo, 30 de septiembre de 2017, se presentará la correspondiente memoria técnica y económica justificativa de las actuaciones, que deberá incluir número de participantes y espectadores.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas, se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la

Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y uno del C.I.T. de Alar del Rey, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente convenio.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de septiembre de 2017, fecha en que finaliza el plazo de justificación.

Novena.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

D. Miguel Ángel Blanco, del Grupo Socialista explica el sentido contrario de su voto en que por parte de su Grupo se observa una posible doble financiación al CIT de Alar y al Ayuntamiento del mismo municipio para la misma actividad. Por D. Luis Calderón del Grupo Popular se contesta que dicha fiesta ha sido declarada de carácter internacional y que por una parte la ayuda concedida a través de la convocatoria de Turismo es destinada para las actividades turístico-festivas y la financiación objeto del convenio es destinada únicamente para el desarrollo y celebración de la prueba deportiva. D. Juan Cruz del Grupo Ciudadanos expone que se va a abstener en la votación de los tres convenios porque si bien no se opone a las actividades objeto de los mismos, su Grupo entiende que le formato de concesión debería de haber sido la convocatoria en concurrencia competitiva.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACION DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE VELILLA DEL RIO CARRION

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Deportes, la Junta de Gobierno, con la abstención del Grupo Ciudadanos (1), acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

En Palencia, a

SE REUNEN

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M^a Angeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, con CIF P-3400000-J, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra parte D. Gonzalo Pérez Ibáñez, Alcalde del Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión, con CIF P-3419900-J, en cuyo nombre y representación actúa, y

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2017.

Que, dado el interés que tiene para la provincia la celebración del Descenso Internacional del Carrión en Piraguas, así como la importancia del fomento del deporte unido a la promoción de la provincia, es intención de los firmantes en el ámbito de sus respectivas competencias, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que el Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión tenga con motivo de la organización del Descenso Internacional del Carrión.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada objeto del convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/compromisos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.46204 del vigente presupuesto económico, aportará al objeto señalado la cantidad de seis mil euros (6.000.-), que se abonarán previa justificación del gasto.

El Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión se compromete a:

- a)- Organizar el LII Descenso Internacional del Carrión, en agosto de 2017.
- b)- Reflejar la colaboración de la Diputación Provincial en cuanto publicidad se realice de la referida actividad.
- c)- Colocar publicidad de la Diputación de Palencia en el lugar de la prueba y en el momento de la entrega de premios, incluido el escenario y el pódium.

Quinta.- Declaración del beneficiario.

El Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión declara que en el momento de la suscripción del presente convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado con ocasión de la actividad subvencionada, mediante la presentación de facturas y de los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de que se ha cumplido con la actividad subvencionada y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 30 de septiembre de 2017.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 6.000 euros.

En el mismo plazo, 30 de septiembre de 2017, se presentará la correspondiente memoria técnica y económica justificativa de las actuaciones, que deberá incluir número de participantes y espectadores.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de

Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas, se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y uno del Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente convenio.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de septiembre de 2017, fecha en que finaliza el plazo de justificación.

Novena.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL CLUB DE ORIENTACION RIO CARRION Y LA DIPUTACION DE PALENCIA

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Deportes, la

Junta de Gobierno, con la abstención del Grupo Ciudadanos (1), acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

En Palencia, a

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M^a Angeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. DIPUTACION DE PALENCIA, con CIF P-3400000-J, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Alfredo Miguel Aguado, Presidente del CLUB DE ORIENTACIÓN RÍO CARRIÓN, con C.I.F. G-34179499 y domicilio social en el Paseo del Otero nº 21 de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

MANIFIESTAN

Que del presente convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que resultan evidentes las razones de interés público, social y económico, que dificultan su convocatoria pública.

Que, dada la importancia de la actividad que se subvenciona, que es el fomento y promoción del III Trofeo Internacional de Orientación Montaña Palentina, con la difusión de la provincia que un evento de estas características conlleva, es intención de las entidades firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de promoción, fomento y publicidad, que se ocasionen con motivo del III Trofeo Internacional de Orientación Montaña Palentina, que se desarrollará entre los días 21 y 26 de agosto de 2018.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/compromisos económicos de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.48904 del vigente presupuesto económico de 2017 aportará al objeto señalado la cantidad de

diez mil euros (10.000.-), librando al club firmante el 50 % de este importe; es decir, 5.000 € con carácter anticipado, sin la presentación de garantías, y librándole el 50 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los anexos que incorporan al convenio.

El Club Orientación Río Carrión se compromete a:

- a) Realizar el III Trofeo Internacional de Orientación Montaña Palentina, entre el 21 y 26 de agosto de 2018, en la zona norte de la provincia de Palencia, concretamente en Guardo.
- b) Promocionar y publicitar esta prueba directa y personalmente al menos en tres eventos internacionales, y también a través de distintas revistas y plataformas especializadas en el deporte de la orientación.
- c) Hacer destacar la colaboración de la Diputación de Palencia en cualquier material informativo de la actividad, como folletos, carteles, libros de ruta, páginas web, etc., resultando imprescindible y obligatoria la previa conformidad de la Diputación antes de su publicación.
- d) Ofrecer al menos tres charlas o clases relacionadas con el deporte de la orientación en centros escolares de la provincia que se determinen por la Diputación.
- e) Informar a la Diputación de cualquier novedad sobre la prueba, así como hacer la presentación de la misma en la fecha y lugar que la Diputación determine.

Quinta.- Declaración del beneficiario.

El Club de Orientación Río Carrión declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado con ocasión del fomento y promoción de la actividad subvencionada, mediante la presentación de facturas, y de los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de haber cumplido con sus obligaciones y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia, y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente convenio y forman parte del mismo, antes del día 30 de octubre de 2017.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, diez mil euros (10.000).

En el mismo plazo, 30 de octubre de 2017, se presentará la correspondiente memoria técnica y económica justificativa de la actividad.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.

- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y uno del Club de Orientación Río Carrión, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente convenio.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de octubre de 2017.

Novena.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

HACIENDA Y PRESIDENCIA

Se vota la inclusión, por urgencia, de un nuevo punto del Orden del Día, la cual es aprobada por unanimidad de los miembros presentes. El punto es el siguiente:

APLICACIÓN DEL TIPO DE ENTRADA GRATUITA AL AYUNTAMIENTO DE POMAR DE VALDIVIA PARA EL ACCESO A LA CUEVA DE LOS FRANCESES

A propuesta del Servicio de Turismo, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas y Presidencia, la Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar la aplicación del tipo de entrada gratuita de la Cueva de los Franceses al Ayuntamiento de Pomar de Valdivia, desde el último fin de semana de julio y el mes de agosto del presente año, haciendo entrega al Ayuntamiento de un total de 300 entradas gratuitas.

MODIFICACIÓN ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD "ODRA PISUERGA"

Visto el expediente remitido por la Mancomunidad de "ODRA PISUERGA", integrada por los Ayuntamientos de ARENILLAS DE RIOPISUERGA, GRIJALBA, MELGAR DE FERNAMENTAL, PADILLA DE ABAJO, PADILLA DE ARRIBA Y VILLASANDINO, de la provincia de Burgos y LANTADILLA de esta provincia, con objeto de que sea informado por esta Diputación, según establece el art. 38.1 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, para la modificación de sus Estatutos y adáptalos a la Ley 1/1998, de 4 de junio, de acuerdo con la disposición transitoria cuarta a la citada Ley y que afecta: Al art. 5 La Estructura orgánica básica, al art. 7 Elección de Vicepresidente, al art. 9 Composición de la Asamblea de Concejales y Régimen de funcionamiento, al art. 10 Funciones de la Asamblea de Concejales, al art. 11 Composición, funciones y régimen de funcionamiento del Consejo Directivo y al art. 12 Régimen Jurídico.

Para adaptar los Estatutos a la normativa vigente, se modifica el art.13, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y en las disposiciones reglamentarias que las desarrollen.

Asimismo, se modifica el artículo 18.3 y 18.4 referente a las Aportaciones de los Municipios.

Y por último se modifica la Disposición Adicional 2ª de los Estatutos.

Comprobado el acuerdo adoptado por el Consejo de esa Mancomunidad, en sesión de 15 de marzo de 2017, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Informar favorablemente el expediente de modificación, de los Estatutos de la Mancomunidad, "ODRA PISUERGA", que de acuerdo con el art. 38.4 es de carácter sustancial, ya afecta a la representatividad que los Ayuntamientos tengan en los órganos de Gobierno de la Mancomunidad, y por lo tanto y según lo dispuesto en el art. 38.2 de la citada Ley 1/1998, la aprobación definitiva corresponderá a todos los Ayuntamientos de los municipios mancomunados, mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

SEGUNDO.- Dar cuenta de este informe a los órganos de gobierno de la Mancomunidad, para continuar la tramitación del expediente",

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 41, la modificación de los estatutos tendrá efectividad a partir de la publicación de su Resolución definitiva en el

Boletín Oficial de Castilla y León, debiendo darse traslado de la misma a la Administración del Estado.

RUEGOS Y PREGUNTAS

D. Félix Iglesias del Grupo Ganemos formula la pregunta en relación con que se le suministre información respecto de la Cueva de Guantes. Por D. Luis Calderón se le contesta que en la pasada Comisión Informativa de Turismo se dedicó exclusivamente a informar al respecto de este tema. Que estuvo presente D. Eduardo Hermida.

D. Félix Iglesias formula también pregunta en relación a cómo está el tema del riego y a si se ha solicitado ayuda por parte de los agricultores. La Sra. Presidenta contesta que la competencia prioritaria de la Institución Provincial, es el abastecimiento de agua, en materia de riego no tenemos competencia alguna, ámbito que cae dentro de la actuación de la Confederación Hidrográfica del Duero. En el área de Desarrollo Agrario no consta solicitud alguna.

D. Juan Cruz Vidal del Grupo Ciudadanos, expone que teniendo información de que ha entrado un recurso o reclamación solicitando la no aplicación del impuesto de plusvalía en la compra de una vivienda, pregunta si por parte de la Institución se está informando de manera adecuada a los contribuyentes. Por la Sra. Presidenta se contesta que la gestión tributaria es competencia municipal y que si hubiera entrado algún recurso de esta naturaleza entiende que el Servicio de Recaudación haya remitido al particular al ayuntamiento correspondiente.

D. Miguel Ángel Blanco del Grupo Socialista, manifiesta su preocupación por los problemas derivados de la carestía de agua, expone que no se puede estar todos los años ante esta situación ya sea por necesidades primarias e higiénicas y demanda una reunión técnica al respecto pues entiende que actualmente no es de recibo que la gente mayor esté subiendo a por garrafas de agua. Por la Sra. Presidenta se le contesta que dicha reunión ya se ha realizado, si bien se intentará buscar una solución. Que al respecto se está desarrollando también una labor didáctica importante como puede constatarse tanto en la página web donde se informa de la celebración de jornadas relativas al consumo de agua y a la sensibilización, así como la elaboración de un vídeo divulgativo con imágenes de la situación actual de los pantanos etc. Al respecto D. Urbano Alonso del Grupo Popular matiza con dos puntos: que respecto de la situación de Matamorisca se dio una subvención para solventar el problema y en segundo lugar que la Junta de Castilla y León instaló un depósito nuevo en el municipio de Mudá.

No habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta de lo que como Secretario, CERTIFICO.